El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás concordantes, afines y aplicables al proceso competitivo para la contratación de una ESAL.

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	NOVIEMBRE DE 2026
Secretaría que elabora el estudio:	SECRETARIA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO
Objeto de la contratación:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA IMPLEMENTAR UN PROYECTO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA EN EL MUNICIPIO DE COTA, ORIENTADO A FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PACAS DIGESTORAS, BAJO EL LIDERAZGO DE LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y lo dispuesto en el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, es pertinente en la etapa de planeación, efectuar el presente estudio de conveniencia y oportunidad para justificar la necesidad de un proceso de selección especial que tiene como finalidad la celebración de un convenio de asociación o colaboración con el fin de aunar esfuerzos administrativos, financieros, técnicos y logísticos para optimizar recursos públicos en el desarrollo de programas de interés público.

Invitación a veedurías.

La Alcaldía Municipal de Cota, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en realizar control social al contrato objeto del presente proceso en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en la página web del Instituto y SIA observa por el portal consulta ciudadano.

1. LA DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La **Constitución Política de Colombia** establece en su artículo 2 que los fines esenciales del Estado son: *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*.

El **artículo 209 de la Constitución** complementa este marco al disponer que *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*. Estos principios orientan la gestión pública en todos sus niveles, imponiendo a los municipios la obligación de diseñar esquemas operativos y logísticos que permitan cumplir de manera eficaz sus compromisos con la ciudadanía.

En este marco, el **artículo 311 Superior** determina que, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio*, deberes que se materializan a través de políticas, planes, programas y proyectos que garanticen el bienestar integral de la población.

Por su parte, el **artículo 315 de la Constitución**, en concordancia con el **artículo 91 de la Ley 136 de 1994** (modificada por la Ley 1551 de 2012), atribuye al alcalde la responsabilidad de *dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación de los servicios a su cargo, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los acuerdos y las ordenanzas, así como velar por el bienestar de la comunidad que gobierna*. Estas disposiciones obligan a la administración municipal a organizar y ejecutar acciones efectivas para garantizar la inclusión social, el acceso a derechos y el desarrollo integral de sus habitantes.

En armonía con lo anterior, la **Ley 136 de 1994**, modificada por la **Ley 1551 de 2012**, reafirma que los municipios gozan de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites constitucionales y legales, y que su finalidad esencial es promover el bienestar general y mejorar la calidad de vida de los ciudadanos en su territorio. Este mandato no es una facultad discrecional, sino una obligación que debe cumplirse mediante instrumentos de planeación y gestión pública.

Así mismo, el **artículo 3° de la Ley 80 de 1993** establece que la contratación estatal tiene como finalidad *el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados*. En virtud de este principio, las entidades territoriales deben acudir a la contratación como herramienta legítima y eficiente para cumplir con las necesidades colectivas, especialmente cuando se trata de servicios **y actividades que promuevan la integración social, la equidad y el desarrollo humano.**

De igual forma, el **artículo 355 de la Constitución**, desarrollado por el **Decreto 092 de 2017**, faculta a las entidades estatales para celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) para aunar esfuerzos en el cumplimiento

de funciones de interés público, siempre que se garantice el cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva y optimización del gasto público.

El Municipio de Cota como entidad territorial de división política y administrativa del Estado, Autonomía política administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la constitución Política, las disposiciones legales en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental.

Para dar cumplimiento a los fines del artículo segundo de la Constitución Política de 1991, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, ha dispuesto que los servidores públicos pueden celebrar y ejecutar contratos a los cuales, la misma norma y otras que la complementan, han definido modalidades y procedimientos que garantizan los principios de las compras del Estado, los cuales rigen todos los procesos de selección de este municipio.

CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA		
ARTICULÓ	**TEXTO**	**RELACION CON EL PROCESO**
8	Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.	En cumplimiento del deber constitucional de proteger las riquezas naturales de la Nación, el proceso busca fortalecer la cultura ambiental de la comunidad del municipio de Cota mediante la implementación del Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental – PROCEDA. Para ello, se desarrollarán jornadas de formación, sensibilización y participación ciudadana, junto con la implementación de aulas ambientales, orientadas a promover el conocimiento, cuidado, conservación y protección del entorno natural.
67	La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de	La educación ambiental constituye una herramienta fundamental para fortalecer los conocimientos, valores y comportamientos orientados al cuidado y protección del entorno. En este sentido, las jornadas de formación y sensibilización, los espacios de participación ciudadana y la implementación de aulas ambientales permitirán promover en la comunidad de Cota una mayor conciencia sobre la importancia de conservar los recursos naturales, fomentando prácticas responsables y sostenibles que contribuyan a la protección del ambiente y al mejoramiento de la calidad de vida.

	velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.	
79	Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.	El desarrollo de las actividades previstas permitirá fortalecer la participación activa de la comunidad en la protección y conservación del ambiente, mediante espacios de formación, sensibilización y apropiación de conocimientos relacionados con el cuidado de los recursos naturales. Asimismo, la implementación de aulas ambientales y las jornadas participativas contribuirán a generar conciencia sobre las responsabilidades individuales y colectivas frente al entorno, promoviendo prácticas sostenibles y una mayor vinculación de la ciudadanía en las acciones de protección ambiental del municipio de Cota.
80	El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.	Las actividades contempladas en el proyecto contribuyen al manejo responsable y sostenible de los recursos naturales del municipio de Cota, mediante acciones de educación, sensibilización y participación ciudadana orientadas a fortalecer prácticas de conservación y protección ambiental. La implementación de las aulas ambientales y el desarrollo de jornadas formativas permitirán generar conocimientos y capacidades en la comunidad para promover el uso adecuado de los recursos naturales y prevenir acciones que puedan afectar el equilibrio ambiental del territorio
311	Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.	El desarrollo del proyecto contribuye al cumplimiento de las funciones municipales orientadas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento de las condiciones sociales y culturales de sus habitantes. En este marco, la implementación del PROCEDA permitirá vincular activamente a la comunidad de Cota en procesos de formación, sensibilización y participación ambiental, fortaleciendo la cultura ciudadana y promoviendo acciones colectivas encaminadas al cuidado y protección del entorno.

ORGANIZACIÓN INTERNA

Que, dentro de la organización de la administración municipal, se evidencia la segregación o distribución de competencias mediante la creación de Secretarías de Despacho y Direcciones con funciones claras, precisas y de imperativo cumplimiento, con miras a desarrollar y alcanzar los derroteros propuestos.

Ahora bien, el Decreto Municipal No. 231 del 31 de diciembre de 2008, por medio del cual se determina la estructura de la administración central del Municipio de Cota y se asignan funciones a sus dependencias, modificado y adicionado mediante Decreto 071 del 21 de mayo de 2024 se encuentran los siguientes artículos que rezan:

Bajo las normas por las cuales se organizan las dependencias del Municipio de Cota y sus funciones, el Decreto Municipal 231 de 2008 modificado por el 071 de 2024, establece la estructura administrativa del Municipio en SECRETARIAS, en los siguientes términos:

> ***"ARTÍCULO PRIMERO**: Establézcase la estructura administrativa del nivel central del Municipio de Cota, la cual estará conformada por las siguientes dependencias:*
>
> *1. Despacho del alcalde.*
> *2. Dirección de Control Interno.*
> *3. Dirección de Talento Humano.*
> *4. Secretaría de Infraestructura y obras públicas-*
> *5. Secretaría de General y de Gobierno.*
> *5.1. Comisaría de Familia.*
> *5.2. Inspecciones de Policía.*
> *6. Secretaría de Desarrollo Social.*
> ***7. Secretaría Agropecuaria, medio ambiente y Desarrollo Económico.***
> *8. Secretaría de Salud.*
> *9. Secretaría de Cultura y Juventudes.*
> *10. Secretaría de Educación.*
> *11. Secretaría de Planeación.*
> *12. Secretaría de Hacienda.*
> *13. Secretaria de Transporte, Tránsito y Movilidad."*

(…)

"ARTÍCULO DECIMO: SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONOMICO. Su objeto es generar y garantizar condiciones para el desarrollo sostenible y sustentable de la agroindustria, la industria, el comercio, el turismo, la agricultura y la ganadería; mejorar la productividad del sector primario, mediante la prestación de servicio de asistencia técnica directa rural a los pequeños y medianos productores y promover el crecimiento económico y la competitividad del municipio en el mediano y largo plazo.

Bajo las funciones establecidas en el manual de funciones a la SECRETARIA AGROPECUARIA MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO se evidencian, entre otras las siguientes:

1. Atender los asuntos que el Alcalde le asigne o delegue, mediante el correspondiente acto administrativo, cumpliendo a cabalidad con lo encomendado.
2. Representar al Alcalde en los asuntos, eventos y actividades oficiales que éste le señale, teniendo en cuenta la programación establecida.
3. Asesorar y asistir al Alcalde en los asuntos y actuaciones relacionados con temas propios de la secretaría a su cargo.
4. Formular y presentar documentos, actos administrativos, informes relacionados con el régimen de competencias, funciones y responsabilidades del área de gestión, de acuerdo con los requerimientos.

ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DE SECTORES ECONÓMICOS:

5. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas sectoriales, de fomento, gestión, y desarrollo de la industria, agroindustria, artesanías, comercio, tecnología, servicios institucionales, abastecimiento y mercadeo dentro del municipio y su coordinación con el nivel departamental, nacional e internacional, público o privado.

6. Planear, organizar, direccionar, ejecutar y evaluar de estudios para el diseño y actualización del Sistema de Información Municipal relacionado con el sector económico.

7. Planear, Coordinar, evaluar y controlar programas para la creación, asesoría, asistencia, capacitación y desarrollo de formas asociativas productivas a nivel Municipal tales como Microempresas, Famiempresas, Cooperativas y Otras formas Asociativas de Trabajo.

8. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar alternativas, convenios y proyectos de capacitación y de cooperación para el fomento y desarrollo de sectores económicos y actividades productivas a nivel municipal con entidades del orden departamental, nacional o internacional, públicas o privadas.

9. Fomentar los sistemas de cooperación entre el sector económico y el conjunto de organizaciones o asociaciones productivas a fin de lograr una economía de mercado que promueva el desarrollo económico municipal.

10. Planear, coordinar y ejecutar en forma directa o a través de convenios de programas de capacitación, formación, asistencia para el trabajo en áreas técnicas y administrativas.

11. Planear, coordinar y ejecutar en forma directa o a través de convenios de programas y proyectos relacionados con el sistema de oferta y demanda de empleo.

12. Promocionar y gestionar el Sistema de Información, estadística y base de datos relacionados con el sistema de oferta y demanda de empleo a nivel Municipal y del Directorio Empresarial.

13. Direccionar y coordinar la bolsa de empleo municipal a través de alianzas estratégicas con el sector económico.

14. Formular y direccionar la coordinación, ejecución y control de programas de capacitación para el fortalecimiento y habilitación de fuerza laboral y mano de obra en el municipio.

15. Coordinar y apoyar del Comité Municipal de Comerciantes e Industriales a Nivel Local.

16. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas y proyectos de formación y capacitación para el trabajo y actividades productivas, a nivel de asociaciones y comunidades.

ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO SECTORES AGROPECUARIO Y AMBIENTAL

17. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes, programas y procesos relacionados con el diagnóstico, asistencia técnica, asesoría, capacitación para el fomento y desarrollo de los subsectores agrícola, pecuario, ambiental y forestal a nivel municipal.

18. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los procesos de asistencia técnica y transferencia de tecnología, metodologías y sistemas de producción y comercialización de manera directa o a través de convenios interinstitucionales con entidades y organismos del sector público o del sector privado.

19. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar el plan de inversión y operativo anual para el área.

20. Direccionar, coordinar, evaluar y controlar para operativizar las funciones que conforme a los decretos nacionales 077 del 87, 501 del 89, 2379 del 91, leyes 99 y 101 de 1993, ley 602 de 2002 y Decreto 3199 de 2002, le corresponden al Municipio.

21. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de asistencia técnica, asesoría, provisión de tecnología y maquinaria para el fomento y desarrollo de trabajos agrícolas al pequeño cultivador y productor.

22. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos para el fomento y protección de los recursos naturales, ecosistemas y medio ambiente a nivel municipal.

23. Formular, direccionar, coordinar, gestionar y desarrollar los proyectos de cofinanciación, para la protección y conservación del medio ambiente y de los recursos naturales.

24. Formular la Política Municipal en relación con el Licenciamiento Ambiental y su correspondencia con las políticas de los niveles nacional y regional del estado y de los organismos de control y vigilancia.

25. Formular las políticas, planes y programas para el abastecimiento, acopio, comercialización y desarrollo de mercados locales y regionales.

26. Direccionar, organizar, coordinar, evaluar, controlar y vigilar la prestación de servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación, en proyectos de almacenamiento, manipulación, clasificación, conservación de bienes; atención al usuario y control de calidad e higiene para los comerciantes, adjudicatarios de los puntos de venta del centro de acopio.

27. Planear, formular, direccionar y coordinar los programas de comercialización de productos y servicios provenientes de la manufactura o producción, de las diferentes asociaciones y gremios productivos.

28. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar, evaluar y controlar los programas y proyectos de formación y capacitación para el trabajo y actividades productivas, a nivel de asociaciones y comunidades.

ÁREA DE FOMENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR TURISMO

29. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar el Plan Municipal de Turismo, programas y proyectos del sector turismo dentro del Municipio y su coordinación con el nivel Departamental, Nacional, público o privado.

30. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar las alternativas, convenios e integración con el sector público o privado para el fomento, financiación y gestión de programas, proyectos y eventos de desarrollo turístico y eco turístico a nivel municipal.

31. Formular los planes y programas de construcción, ampliación, mejoramiento o adecuación de infraestructura turística con base en el diagnóstico de necesidades.

32. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas, planes programas y procesos de desarrollo sectorial, relacionados con el fomento, gestión, capacitación y desarrollo del turismo, ecoturismo, turismo gastronómico, turismo recreativo y demás modalidades de turismo.

33. Planear, formular, direccionar, coordinar, ejecutar y evaluar los programas de capacitación, orientación y apoyo a los diferentes sectores y gremios a nivel municipal tendientes al posicionamiento de la actividad turística como una de las principales fuentes generadora de ingresos del municipio.

CORRESPONDENCIA CON PLANES DE DESARROLLO NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y TERRITORIAL

El Municipio de Cota dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado se acoge a los instrumentos de planificación administrativa que se articulan entre sí, como lo es el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 'Colombia potencia mundial de vida'", el Plan Departamental De Desarrollo 2024 – 2028, "Gobernando: Más Que Un Plan", y por último el Plan de Desarrollo Municipal ¡Con El Poder De La Gente, Cota Renace! 2024-2027".

CORRESPONDENCIA DEL PROCESO CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL O SECCIONAL

PLAN DE DESARROLLO

ACUERDO 002 DE 2024

CON EL PODER DE LA GENTE, COTA RENACE

La presente adquisición de bienes y/o servicios se desarrolla en el marco de ejecución del Plan de Desarrollo Municipal "CON EL PODER DE LA GENTE COTA RENACE 2024 – 2027", que se materializa a través de ejes estratégicos, entre los cuales destaca para la presente contratación los siguientes ejes y programas por medio de los cuales se financia la presente contratación:

DECLARACIÓN ESTRATÉGICA.

El Plan de Desarrollo: Con el Poder de la Gente, Cota Renace 2024-2027, tiene un enfoque claro, que gira en torno al crecimiento del municipio y sus habitantes desde el desarrollo económico, con base en nuestro programa de gobierno, el cual fue diseñado para dar atención a las problemáticas que consideramos de vital importancia para el desarrollo armónico del municipio. Este plan desarrollo que guiará nuestro quehacer en los siguientes cuatro años y que sin duda será la base para el renacimiento de nuestro municipio.

Nuestro centro de atención es la comunidad, por ello trabajaremos en pro del bienestar, el desarrollo y la garantía de derechos de nuestros niños, niñas, adolescente y jóvenes; nuestras mujeres y hombres; nuestras personas adultas mayores y en general por toda nuestra gente, con enfoque de inclusión, equidad y justicia social.

Este plan de desarrollo está enfocado en la garantía de derechos, que permita un Desarrollo social y económico equitativo e incluyente, para mejorar la calidad vida de toda la comunidad Cotense. Desde nuestra apuesta de desarrollo plasmada en este documento, vemos el fortalecimiento del emprendimiento y la gestión de un verdadero desarrollo productivo en todas las líneas, como objetivo fundamental para el progreso de nuestra comunidad, lo cual va de la mano de programas y proyectos que potenciarán las capacidades de las personas, mejorarán y añadirán valor a los productos y servicios, lo cual sin duda incidirá en la concreción de varios aspectos fundamentales como son: la generación de oportunidades para la comercialización de nuestros productos, en distintos mercados; la generación y fortalecimiento de cadenas de abastecimiento y el fortalecimiento de procesos de asociatividad entre pequeños y medianos productores, entro otras. Todo lo anterior, nos llevará a estar a la vanguardia de los requerimientos y dinámicas propias del mercado local, Nacional y global, pero solo es posible si los diversos actores presentes en el territorio nos aliamos, para lograrlo.

Existen otros aspectos fundamentales que inciden en el desarrollo, bienestar y progreso de nuestro municipio, hago referencia a asuntos tan importantes como el de la innovación, seguridad, la movilidad, el transporte, el acceso a servicios de salud adecuados, el acceso a una educación de calidad, entre otros, que se han convertido en problemas cotidianos que afectan a toda nuestra comunidad, al respecto, hemos formulado de manera específica programas enmarcados en este plan de desarrollo, en cuya ejecución esperamos mejorar y avanzar en estos temas.

Este es nuestro plan de desarrollo, desde el cual buscamos, la resignificación de Cota, de nuestra gente, de nuestras potencialidades, de nuestra productividad, de nuestra cultura y de nuestras raíces.

MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVOS, PRINCIPIOS ORIENTADORES Y ENFOQUES DEL PLAN DE DESARROLLO.

MISIÓN: Trabajamos para hacer de COTA un hogar integral y acogedor donde cada Cotense se sienta parte de una comunidad unida y próspera. Desde la Administración Municipal, centramos nuestros esfuerzos en el mejoramiento de la calidad de vida, la felicidad y el bienestar de cada uno de los Cotenses.

Promoveremos una política centrada en comunidades innovadoras, educadas, fuertes y seguras, donde la solidaridad sea clave para la superación, el bienestar económico y la innovación tecnológica, siempre con la responsabilidad social como pilar fundamental de nuestra gestión, buscaremos soluciones que protejan nuestra riqueza natural, étnica y cultural.

Nuestra misión es clara: velar por el bienestar y la felicidad de cada habitante de COTA, promoviendo la solidaridad, la seguridad y el cuidado del medio ambiente. Estamos comprometidos en hacer de nuestro municipio un lugar donde

todos puedan sentirse verdaderamente en casa, donde la comunidad sea nuestra mayor fortaleza y juntos construyamos un futuro lleno de oportunidades y prosperidad para todos.

VISIÓN: Para 2036 Cota habrá renacido como un municipio ordenado, ambientalmente sostenible, innovador y equitativo. Destacaremos por nuestro liderazgo a nivel regional y nacional en materia de progreso social, económico y tecnológico; nos identificarán por ser pioneros en fomentar un espacio en el que las personas puedan vivir con garantía plena de sus derechos y calidad de vida bajo un modelo de desarrollo planificado e integral, logrando la articulación del territorio y el bienestar de nuestra comunidad.

OBJETIVO GENERAL: Materializar el proceso de desarrollo integral en el territorio de Cota liderado por la Administración Municipal para el periodo 2024-2027, el cual tendrá como eje transversal la implementación de procesos de ciencia, tecnología e innovación, y que en alianza con la sociedad civil y todas las organizaciones que la componen, genere un renacer del municipio en las dimensiones de ordenamiento del territorio, crecimiento económico, equidad social, y gobernanza, que se traduzca tanto en un mejoramiento estructural y sostenible de la calidad de vida de la población, como en un posicionamiento del municipio a nivel regional y nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Implementar una planificación territorial en Cota que sea pertinente, estratégica e integral, partiendo de un reconocimiento de las condiciones y potencialidades ambientales, sociales y económicas del municipio, que articule los sectores movilidad, seguridad, servicios públicos, vivienda, industria, ciencia, tecnología e innovación, generando un proceso de desarrollo estructural y sostenible, mejorando la calidad de vida de la población.

Promover el crecimiento económico de Cota a partir del aprovechamiento de las potencialidades geográficas, productivas y sociales del municipio en una integración efectiva con el sector privado y en una inserción transversal de actividades asociadas a la ciencia, tecnología e innovación, mediante el cual se genere una mitigación significativa de las problemáticas socioeconómicas de los ciudadanos.

Generar condiciones de equidad en el acceso a oportunidades para la satisfacción integral de necesidades y derechos para la comunidad de Cota, a través de una sinergia innovadora entre los distintos sectores de educación, salud, desarrollo social, cultura y deporte brindando una atención pertinente a los distintos grupos poblacionales del municipio.

Liderar un modelo de gobierno transparente, efectivo y cercano a la comunidad, que satisfaga las necesidades más sentidas de los ciudadanos, y que estos así lo perciban; generando en el corto, mediano y largo plazo, altos niveles de gobernanza con una mejora estructural y sostenible en la calidad de vida de la población de Cota.

Desarrollar e integrar múltiples procesos de innovación desde la ciencia y la tecnología, tanto en el sector público como en el privado, que trasciendan en la modernización y efectividad de las dinámicas cotidianas de los cotenses; en el incremento estructural de la presencia empresarial asociada a CTI; en la evolución de las dimensiones del desarrollo social y crecimiento económico; y en términos generales, nuevas oportunidades de bienestar para la comunidad.

ARTÍCULO 5. ESTRUCTURA GENERAL.

Se presenta a continuación la estructura estratégica general del Plan de Desarrollo de Cota "Con el Poder de la Gente Cota Renace" que tendrá las categorías principales de ejes estratégicos y componentes que contendrán las acciones a implementar en cada uno de los sectores del desarrollo integral de la población. A continuación, se presenta la estructura estratégica contenida en el del presente Proyecto del acuerdo que hace parte integral del mismo.

- Eje Estratégico 1. Organizar Nuestra Casa

Componente 1.1. Movilidad Ágil Y Sostenible Con Integración Regional

Componente 1.2. Cota Renace Con Seguridad Y Convivencia

Componente 1.3. Planeación Estratégica Para El Desarrollo Territorial

Componente 1.4. Sistemas De Información Para El Desarrollo

Componente 1.5. Acceso A Soluciones De Vivienda Y Servicios Públicos Que Aporten al Desarrollo

Componente 1.6. Territorio Resiliente Al Cambio Climático Fortaleciendo La Gestión Del Riesgo

Componente 1.7. Sostenibilidad Y Preservación Medioambiental

Componente 1.8. Bienestar Y Salud Animal

- Eje Estratégico 2. Impulso Económico Con Sentido Humano

Componente 2.1. Industria Y Comercio Potencia Del Desarrollo

Componente 2.2. Emprendimiento Y Empleabilidad Para Generar Calidad De Vida

Componente 2.3. Territorio Potencial De Turismo

Componente 2.4. Oferta Rural Fortalecida

- Eje Estratégico 3. Calidad De Vida Para Renacer

Componente 3.1. Salud De Calidad Para La Comunidad Cotense

Componente 3.2. Educación Para Renacer: Incluyente Y De Calidad Para La Comunidad

Componente 3.3. La Cultura En Cota Renace

Componente 3.4. El Deporte En Cota Renace

Componente 3.5. La Dignidad Humana Y Social De Cota Renace

Componente 3.6. Diversidad Étnica, Riqueza De Cota

- Eje Estratégico 4. Transparencia De Un Gobierno Para Todos

Componente 4.1. Gobierno Eficiente Y Transparente

Componente 4.2. Cota Renace Con Participación Efectiva

- Eje Estratégico 5 Transversal. Innovación Para El Progreso

Componente 5.1. Transversal Cota Inteligente E Innovadora

Componente 5.2. Transversal Cota Tecnológica

EJE ESTRATEGICO EJE-3 ORGANIZAR NUESTRA CASA.

parte del reconocimiento de la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales, administrativas, territoriales y de gestión del Municipio de Cota, como condición fundamental para avanzar en la construcción de un territorio organizado, sostenible y con mejores condiciones para sus habitantes. En este sentido, la organización de nuestra casa implica no solamente fortalecer los procesos internos de la Administración Municipal, sino también generar mecanismos de articulación y participación que permitan que la ciudadanía se vincule activamente en la identificación, comprensión y transformación de las diferentes situaciones que inciden en el desarrollo del territorio. Bajo esta perspectiva, la gestión ambiental adquiere especial importancia, teniendo en cuenta las condiciones y características ambientales de Cota y la necesidad de promover acciones orientadas a la protección, conservación y uso responsable de los recursos naturales. En este marco, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA constituyen una herramienta para fortalecer la participación comunitaria, la educación ambiental y la corresponsabilidad ciudadana frente a las problemáticas ambientales del municipio, mediante procesos de formación, sensibilización, organización y participación que permitan generar apropiación del territorio y promover prácticas responsables frente al ambiente. De esta manera, la implementación de estrategias, programas y proyectos orientados a la educación y participación ambiental contribuye al propósito de "Organizar Nuestra Casa", al fortalecer las capacidades de la comunidad y de la institucionalidad para abordar de manera articulada los desafíos ambientales y territoriales, promoviendo una cultura de cuidado, protección y conservación del entorno y consolidando acciones que aporten al desarrollo sostenible del Municipio de Cota, en concordancia con los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Con el poder de la gente, Cota Renace!"

PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL

El programa de Educación Ambiental busca fortalecer los procesos de formación, sensibilización, participación y apropiación ciudadana frente a la protección, conservación y cuidado del ambiente en el municipio de Cota, promoviendo una cultura ambiental orientada al reconocimiento y manejo responsable de los recursos naturales y del territorio. En este marco, se desarrollarán estrategias pedagógicas y participativas dirigidas a diferentes sectores de la comunidad, articulando acciones institucionales y comunitarias que permitan identificar, comprender y abordar las principales situaciones ambientales presentes en el municipio. De manera particular, se promoverá la implementación y fortalecimiento de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA como espacios de participación comunitaria para la construcción colectiva de alternativas frente a las problemáticas ambientales, fortaleciendo la corresponsabilidad ciudadana, la organización comunitaria y la generación de prácticas sostenibles. Así, el programa contribuirá al fortalecimiento de una ciudadanía ambientalmente responsable y comprometida con la protección del entorno, articulando la educación ambiental con las necesidades y dinámicas propias del territorio y con las acciones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Con el poder de la gente, Cota Renace!".

META A IMPACTAR

La Meta 77 se justifica en la necesidad de fortalecer la educación ambiental y la participación ciudadana como herramientas fundamentales para promover una cultura de protección, conservación y manejo responsable del ambiente en el municipio de Cota. En este sentido, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA constituyen una estrategia de participación comunitaria que permite desarrollar procesos de formación, sensibilización y organización alrededor de las situaciones ambientales propias del territorio, involucrando activamente a diferentes sectores de la comunidad en la identificación de problemáticas y en la construcción colectiva de alternativas de solución. La vinculación y sensibilización de diez mil (10.000) personas mediante estos procesos permitirá ampliar el alcance de las acciones de educación ambiental, fortalecer los valores ambientales, fomentar la corresponsabilidad ciudadana y generar apropiación frente al cuidado del territorio y sus recursos naturales. De esta manera, la meta se articula con el propósito del programa de Educación Ambiental y con el Eje Estratégico 1 "Organizar Nuestra Casa" del Plan de Desarrollo Municipal "¡Con el poder de la gente, Cota Renace!", contribuyendo al fortalecimiento de procesos participativos y a la consolidación de una ciudadanía activa y comprometida con la gestión y protección ambiental del municipio.

JUSTIFICACION TECNICA Y JURIDICA

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, constituyéndose la educación y la participación ambiental en elementos fundamentales para la protección y conservación del ambiente.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, entre otras funciones que se relacionan directamente con la gestión integral del territorio y la protección de sus condiciones ambientales.

Que la Ley 99 de 1993 establece los principios generales de la política ambiental colombiana y reconoce la importancia de la participación de las comunidades en la gestión ambiental, así como la necesidad de fortalecer los procesos de educación y participación como instrumentos para la protección de los recursos naturales y del ambiente.

Que la Ley 1549 de 2012, por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, establece que la educación ambiental debe entenderse como un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidad para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos y participar activamente en la construcción de alternativas para la transformación de su realidad. Así mismo, dicha ley establece que corresponde a los municipios incorporar dentro de sus planes de desarrollo y presupuestos las partidas necesarias para la ejecución de planes, programas, proyectos y acciones encaminados al fortalecimiento de la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012 establece que los sectores e instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental – SINA deben participar técnica y financieramente en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA, como estrategia de la Política Nacional de Educación Ambiental orientada al fortalecimiento de la participación ciudadana y la gestión ambiental del territorio.

Que el Decreto 1743 de 1994, mediante el cual se institucionaliza el Proyecto de Educación Ambiental y se establecen mecanismos de coordinación entre los sectores educativo y ambiental, dispone que los departamentos, distritos, municipios, territorios indígenas y comunidades campesinas promoverán y desarrollarán, de acuerdo con sus necesidades y características particulares, planes, programas y proyectos de educación ambiental, en armonía con la Política Nacional de Educación Ambiental.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental reconoce los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDA como una estrategia orientada a fortalecer procesos de educación ambiental desde las comunidades, promoviendo la participación, la apropiación del territorio y la construcción colectiva de alternativas frente a las problemáticas ambientales identificadas en los contextos locales.

Que, en consecuencia, para el Municipio de Cota resulta pertinente fortalecer y desarrollar procesos de educación ambiental mediante la implementación de Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA, como mecanismos de participación y formación que permitan a las comunidades reconocer las condiciones ambientales de su territorio, identificar las principales problemáticas que las afectan y participar en la construcción e implementación de alternativas orientadas a su prevención, manejo y transformación.

Que la implementación de los PROCEDA permitirá fortalecer la participación comunitaria, la formación en valores ambientales, la apropiación y cuidado del territorio, así como la corresponsabilidad de los habitantes de Cota frente a la protección y conservación de los recursos naturales, articulando los procesos comunitarios con las acciones institucionales de educación y gestión ambiental.

Que, en este contexto, la ejecución de acciones orientadas al desarrollo y fortalecimiento de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA se encuentra directamente relacionada con las competencias municipales en materia de educación, participación y gestión ambiental, y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Con el poder de la gente, Cota Renace!", particularmente aquellas relacionadas con el fortalecimiento de la educación ambiental y la sensibilización de la comunidad frente a la protección del ambiente.

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar acciones para la implementación y fortalecimiento de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA en el municipio de Cota, como estrategia para promover procesos participativos de educación, sensibilización y organización comunitaria que contribuyan a la construcción de una cultura ambiental y al desarrollo de acciones colectivas encaminadas a la protección, conservación y manejo sostenible del territorio.

Que, en consecuencia, para el Municipio de Cota resulta pertinente fortalecer y desarrollar procesos de educación ambiental mediante la implementación de Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA, orientados a la construcción de alternativas comunitarias para el manejo y aprovechamiento de los residuos orgánicos, particularmente a través de la implementación de pacas digestoras, como una estrategia de transformación de residuos biodegradables mediante procesos de descomposición controlada, que contribuye a reducir la disposición de estos materiales en los sistemas de recolección y disposición final de residuos sólidos.

Que las pacas digestoras constituyen una alternativa ambiental y comunitaria que permite aprovechar residuos orgánicos de origen vegetal, como restos de poda, hojarasca y residuos de frutas y verduras, mediante su disposición organizada en estructuras que favorecen su transformación biológica, evitando su disposición inadecuada y promoviendo prácticas responsables de separación en la fuente, aprovechamiento de materiales biodegradables y reducción de los impactos ambientales asociados al manejo de residuos.

Que la implementación de esta estrategia, en el marco de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA, permitirá vincular activamente a las comunidades en procesos prácticos de aprendizaje, sensibilización y apropiación del conocimiento ambiental, fortaleciendo sus capacidades para reconocer las problemáticas relacionadas con la generación y manejo de residuos orgánicos, adoptar hábitos sostenibles y participar en la construcción de soluciones colectivas desde sus territorios.

Que, asimismo, el desarrollo de pacas digestoras Silva promueve la participación ciudadana, el trabajo colaborativo y la corresponsabilidad ambiental, al involucrar a los habitantes, organizaciones comunitarias, instituciones educativas y demás actores del municipio en actividades de separación, recolección, clasificación y aprovechamiento de residuos orgánicos, fortaleciendo la cultura ambiental y la apropiación de espacios comunitarios.

Que la implementación de los PROCEDA, mediante esta estrategia de aprovechamiento de residuos orgánicos, se encuentra relacionada con las competencias municipales en materia de educación, participación y gestión ambiental, y contribuye al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Con el poder de la gente, Cota Renace!", particularmente aquellas orientadas al fortalecimiento de la educación ambiental, la participación comunitaria, la gestión integral de residuos sólidos y la promoción de prácticas sostenibles en el territorio.

Que, por lo anterior, se hace necesario adelantar acciones para la implementación y fortalecimiento de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA, mediante el desarrollo de iniciativas comunitarias basadas en la construcción y puesta en funcionamiento de pacas digestoras Silva, como una estrategia de educación ambiental práctica y participativa que permita fomentar el aprovechamiento de residuos orgánicos, reducir su disposición inadecuada, fortalecer la organización comunitaria y promover una cultura de responsabilidad, cuidado y protección del ambiente en el municipio de Cota

FINALIDAD PÚBLICA DEL CONVENIO Y RELACIÓN DIRECTA CON SU OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad pública fortalecer la educación ambiental y la participación comunitaria en el municipio de Cota, mediante la implementación de un Proyecto Ciudadano y Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA, orientado a la formación, sensibilización y organización de la comunidad frente a las situaciones ambientales del territorio. Lo anterior se encuentra directamente relacionado con el objeto del convenio y con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012, que contempla el acompañamiento e implementación de los PROCEDA como estrategia de la Política Nacional de Educación Ambiental. En consecuencia, la ejecución del convenio permitirá promover la participación ciudadana, fortalecer los valores ambientales y generar acciones colectivas encaminadas a la protección y conservación del ambiente, en articulación con el Plan de Desarrollo Municipal "¡Con el poder de la gente, Cota Renace!".de los fines esenciales del Estado, garantizando una gestión pública más efectiva y orientada al bienestar general.

AUTORIZACIÓN LEGAL PARA QUE LA ESAL ADMINISTRE ESTOS RECURSOS

Conforme al Decreto 092 de 2017, el convenio debe especificar los recursos que se transferirán a la ESAL para ejecutar el objeto convenido. Es válido incluir la administración de recursos destinados a la implementación de las estrategias educativas ambientales si están contemplados en el presupuesto, justificados en el estudio previo y sometidos a seguimiento y control.

RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTROL DEL GASTO

Los recursos deberán estar soportados con documentos contables y bancarios, actas de entrega, listados de beneficiarios y firmas. Su ejecución será objeto de supervisión técnica, financiera y jurídica por parte de la entidad estatal contratante. Esto garantiza el principio de transparencia, responsabilidad y control del gasto público, conforme a los artículos 209 y 267 de la Constitución Política

JUSTIFICACIÓN DE LA MANERA MÁS EFICIENTE DE SATISFACER LA NECESIDAD.

Conforme a los antecedentes expuestos en el presente documento, y considerando la naturaleza educativa, participativa y comunitaria de las estrategias a implementar en el marco del Proyecto Ciudadano y Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA, se concluye que la alternativa jurídicamente viable para atender la necesidad identificada es adelantar el proceso correspondiente de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que permita seleccionar una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la implementación y desarrollo integral del PROCEDA. Lo anterior, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 1549 de 2012, que establece la participación técnica y financiera de las entidades que conforman el SINA en el acompañamiento e implementación de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA. En este sentido, el proceso permitirá garantizar la selección de una entidad con capacidad técnica, administrativa, operativa y experiencia acorde con el objeto, contribuyendo al fortalecimiento de la educación ambiental, la participación comunitaria y la protección del ambiente en el municipio de Cota. Esta decisión se sustenta en las siguientes consideraciones de orden legal, técnico y estratégico.

VIABILIDAD JURÍDICA DEL INSTRUMENTO DE CONTRATACIÓN

La implementación de las estrategias de educación ambiental establecidas para el desarrollo del Proyecto Ciudadano y Comunitario de Educación Ambiental – PROCEDA en el municipio de Cota requiere un esquema contractual que responda a su naturaleza participativa, comunitaria, educativa y de interés general, orientado al fortalecimiento de la participación ciudadana, la sensibilización ambiental y la apropiación del territorio., En este marco, el mecanismo idóneo y jurídicamente procedente es el proceso competitivo regulado por el Decreto 092 de 2017, orientado a la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) que cuenten con reconocimiento legal, capacidad técnica y experiencia acreditada en la ejecución de actividades de interés público y social, en armonía con los fines del plan de ambiental institucional.

El fundamento normativo para este tipo de contratación se encuentra en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, que habilita al Estado para celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro debidamente reconocidas, con el fin de desarrollar programas y actividades de interés general. Este marco constitucional se materializa en el Decreto 092 de 2017, que regula los convenios solidarios y los procesos competitivos como instrumentos de cooperación entre las entidades estatales y las ESAL, bajo principios de transparencia, selección objetiva y eficiencia en el gasto público.

A diferencia de las modalidades tradicionales contempladas en la Ley 1150 de 2007 (como la licitación pública, la selección abreviada o la mínima cuantía), el proceso competitivo bajo el Decreto 092 no se estructura sobre un criterio eminentemente mercantil, sino que busca propiciar una colaboración solidaria entre la entidad pública y la ESAL seleccionada, orientada al cumplimiento de actividades de interés público, en un marco de corresponsabilidad y sin ánimo de lucro. Esta característica resulta esencial para preservar el enfoque de programa o actividad de interés público, evitando que se desvirtúe su naturaleza por esquemas de contratación que prioricen únicamente el factor económico.

Asimismo, la implementación de estrategias educativas se consideran expresiones de promoción del derecho a la educación, por lo que su desarrollo demanda modelos contractuales que aseguren su finalidad, condiciones que no se garantizan plenamente en procedimientos convencionales de licitación pública, en los cuales el precio es un factor determinante y el objeto se asimila a una simple prestación comercial.

El proceso competitivo con ESAL, por el contrario, permite evaluar aspectos cualitativos indispensables para el éxito de la contratación, tales como la experiencia específica en procesos educativos, el vínculo territorial y la idoneidad técnica para articular acciones con la administración municipal. Estos criterios fortalecen la garantía de cumplimiento de los fines estatales, en coherencia con la naturaleza del objeto contractual.

Desde el punto de vista jurídico, el Decreto 092 de 2017 es de aplicación preferente cuando se trata de actividades que responden a finalidades culturales, educativas, de desarrollo social y participación ciudadana, tal como lo han señalado la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República en lineamientos orientadores sobre la materia, enfatizando que estos convenios deben estar debidamente justificados, soportados en estudios previos y sujetos a mecanismos de control y rendición de cuentas.

En conclusión, la utilización del proceso competitivo con ESAL para la contratación de la ejecución de las actividades previstas en el Plan Institucional de Capacitación garantiza una adecuada correspondencia técnica y jurídica con la naturaleza formativa, participativa y no mercantil de estas acciones. Este mecanismo asegura trazabilidad, responsabilidad en la ejecución y transparencia en el manejo de los recursos públicos, permitiendo materializar de manera eficiente los objetivos del Plan Institucional de Capacitación – Vigencia 2026. Por lo anterior, se determina que el proceso competitivo con ESAL, conforme al Decreto 092 de 2017, es la alternativa más pertinente, segura y adecuada para la celebración del convenio solidario orientado a la implementación de las actividades educativas que la Dirección de Talento Humano proyecta desarrollar.

EFICIENCIA OPERATIVA Y CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS CONTRACTUALES

Esta alternativa contractual permite cumplir con los **principios de eficiencia, economía, celeridad y responsabilidad**, establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en tanto evita procesos licitatorios que,

por su complejidad y rigidez, no se ajustan a la naturaleza específica del objeto a contratar, el cual requiere flexibilidad operativa, experticia técnica y tiempos ágiles de ejecución.

La entidad con la cual se proyecta la suscripción del convenio deberá acreditar **idoneidad, experiencia específica en proyectos, programas o planes similares** y **capacidad operativa para desarrollar la logística del plan institucional de capacitaciones**, garantizando así una ejecución transparente, eficiente y conforme a los fines misionales de la Administración.

PERTINENCIA FUNCIONAL Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

El modelo propuesto no solo responde a un criterio técnico de conveniencia, sino que también fortalece la articulación entre la Administración Municipal y las políticas nacionales de educación y gestión ambiental, promoviendo procesos que contribuyen a la sensibilización, formación y participación activa de las comunidades rurales y urbanas del municipio de Cota frente a las situaciones ambientales de su territorio. Lo anterior se encuentra en concordancia con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, relacionados con el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como con lo establecido en la Ley 1549 de 2012, que fortalece la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y contempla los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA como estrategia de participación y educación ambiental.

En consecuencia, desde el punto de vista jurídico y técnico, el convenio de asociación constituye un instrumento procedente para articular esfuerzos institucionales y comunitarios destinados a la implementación del PROCEDA, permitiendo desarrollar procesos de educación, sensibilización, participación y organización comunitaria orientados a la protección y conservación del ambiente. Este mecanismo contribuye a garantizar que las actividades se desarrollen de manera articulada, eficiente y conforme a las necesidades ambientales del municipio, fortaleciendo la corresponsabilidad ciudadana, la apropiación del territorio y el cumplimiento de las metas de educación ambiental previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "¡Con el poder de la gente, Cota Renace!".

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reza:

> ***Artículo 355.*** *Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.*
>
> *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.*
>
> ***Ley 489 de 1998:***
>
> ***ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares.*** *Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.*
>
> *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.*

Para continuar con el desarrollo de las acciones de educación ambiental previstas por el Municipio de Cota, y considerando las herramientas jurídicas con que cuenta la Administración Municipal para el cumplimiento de los fines perseguidos, se hace necesario, en aras de la optimización de los recursos públicos, la transparencia y la adecuada selección de la entidad ejecutora, articular esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y experiencia en procesos de educación y participación ambiental, en cumplimiento de la labor misional del Municipio y de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, en los términos que resulten aplicables al objeto contractual.

> ***ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad****. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión,*

los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

Para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro se debe hacer en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, y de conformidad con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad G-GESAL-02. Sin embargo, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Expediente No. 11001-03-26-000-2018-00113-00(62003), admitió demanda nulidad al Decreto 092 de 2017 mediante Auto de 19 de octubre de 2017, Consejero Ponente Dr. Carlos Alberto Zambrano Barrera, decretando la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del inciso segundo del artículo 1; los literales “a” y “c” del artículo 2, así como el

inciso quinto de la misma norma; el inciso segundo del artículo 3 y el inciso final del artículo 4. Dice en unos de sus apartes de la mentada decisión: "El impulso o apoyo a las entidades sin ánimo de lucro no puede estar condicionado, entonces, a la inexistencia de oferta en el mercado ni, mucho menos, a que la oferta de tales entidades represente "... la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo" (sic). El artículo 355 no dispone que la contratación con dichas entidades se realice cuando su ofrecimiento sea el "más favorable" para la entidad, pues, como se vio, únicamente exige que la finalidad del contrato esté relacionada con actividades o programas de interés público acordes con los planes de desarrollo. La restricción que se introduce con el literal "c" demandado, por consiguiente, desconoce que el Estado puede introducir ventajas o incentivos respecto de determinados asuntos cuando este interesado en su promoción o fomento, como lo prevé el artículo 355 constitucional.".

Teniendo en cuenta el evento el proyecto a realizar el cual se enmarca en el plan institucional de capacitaciones, la presente contratación, le es aplicable proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, tanto por lo expresado, como por el contentivo del presente.

Los convenios de asociación son fuentes y herramientas jurídicas que permiten a la administración por medio de la unión y alianza con una ESAL, lograr cometidos y objetivos de índole institucional como reza la normatividad aplicable al particular.

FACTIBILIDAD DE PROCESO COMPETITIVO

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, reza:

> "Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado".

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

Ley 489 de 1998:

> "ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.
>
> Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Para lograr seguir avanzando y considerando las herramientas jurídicas con que cuenta la administración para saciar los fines perseguidos, se hace necesario que la entidad en aras de optimización del recurso, transparencia y selección objetiva se asocie con una entidad sin ánimo de lucro con la idoneidad requerida para el cumplimiento de nuestra labor misional de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, que señala:

> "ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:
>
> (a) Que el objeto del convenio corresponde de manera directa al cumplimiento de la Meta 77 del Plan de Desarrollo Municipal, consistente en sensibilizar a diez mil (10.000) personas mediante procesos de formación, sensibilización y participación en educación ambiental, a través de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA, finalidad que se enmarca en programas y actividades de interés público orientados al fortalecimiento de la educación ambiental, la participación comunitaria, la apropiación del territorio y la promoción de valores y prácticas encaminadas a la protección, conservación y uso responsable de los recursos naturales del municipio de Cota.
>
> (b) Que el contrato no comporta una relación conmutativa ni una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, en tanto su finalidad principal no es la adquisición de un bien o servicio para beneficio exclusivo de la Administración, sino el desarrollo de una estrategia de interés público encaminada al fortalecimiento de la educación ambiental, la sensibilización, la participación comunitaria y la apropiación del territorio, en cumplimiento de la Meta 77 del Plan de Desarrollo Municipal, relacionada con la sensibilización de diez mil (10.000) personas mediante procesos de formación, sensibilización y participación en educación ambiental, a

través de los Proyectos Ciudadanos y Comunitarios de Educación Ambiental – PROCEDA. En este sentido, el convenio se orienta al cumplimiento de una finalidad de interés general y beneficio colectivo, con autonomía técnica y metodológica de la ESAL para el desarrollo de las actividades previstas, sin perjuicio de los lineamientos generales de articulación, seguimiento y verificación que correspondan a la Administración Municipal.

(c) Que, adicionalmente, no existe oferta en el mercado en condiciones que satisfaga de manera integral el enfoque social, participativo y de interés público requerido para el desarrollo de la estrategia prevista en la Meta 77 del Plan de Desarrollo, distinta de la oferta que realizan las entidades privadas sin ánimo de lucro; o, en caso de existir, la contratación con una ESAL representa una mejor alternativa para la optimización de los recursos públicos, en términos de eficiencia, eficacia, economía y adecuada gestión del riesgo, dada su experiencia, trayectoria y capacidad para desarrollar procesos formativos con enfoque de servicio al ciudadano y participación, orientados al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo y no a la simple prestación de un servicio ordinario de capacitación.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización".

"*ARTÍCULO 4°. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado ESAL, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

Igualmente, es preciso señalar que:

"*Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".

Adicionalmente, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional, aunque para aquellos casos donde no se perciba un porcentaje igual al 30% en efectivo, deberá acudirse, como en el presente, a un proceso competitivo con el ánimo de elegir la ESAL más favorable bajo el cumplimiento y acreditación de condiciones mínimas de capacidad técnica, idoneidad y contrapartida o aporte de la ESAL.

Respecto de esto, la honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-671 del 9 de septiembre de 1999, señaló que:

"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones" que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la

actividad administrativa del Estado. Si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política".

Por su parte, Colombia Compra Eficiente en su Guía G-GESAL-03- Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, señala que "Las Entidades Estatales cuentan con la autonomía para estructurar su relación contractual con las entidades sin ánimo de lucro contando como límite que su relación con ellas no sea para adquirir bienes, obras o servicios, es decir, que no sea una relación conmutativa. Respetando ese límite, las Entidades Estatales pueden diseñar todo tipo de mecanismos contractuales que incentiven a la ESAL a participar y ejecutar programas y proyectos de interés público. El Departamento podrá emplear para incrementar la efectividad de las entidades sin ánimo de lucro el establecimiento".

La Corte Constitucional, en Sentencia C-372 de 25 de agosto de 1994, sostuvo que con el propósito de lograr la colaboración con los particulares para impulsar programas y actividades de interés público, el camino señalado por la Carta es el de la celebración de estos acuerdos con personas jurídicas "privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", los que requerirán de recursos económicos "de los respectivos presupuestos" y acorde con los planes nacional o seccionales de desarrollo, posición jurisprudencial que fue reiterada en las Sentencias: C-506 de 24 de noviembre de 1994, C-230 de 25 de mayo de 1995 y Sentencia C-316 de 19 de julio de 1995 entre otras, recogido igualmente en el concepto emitido en el Programa de Renovación de la Administración Pública, Departamento Nacional de Planeación No. 20118010249191 de fecha 25 de abril del 2011.

Según se trate, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda documento que hace parte integral del presente proceso.

2. CONDICIONES GENERALES

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS PARA IMPLEMENTAR UN PROYECTO CIUDADANO DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA EN EL MUNICIPIO DE COTA, ORIENTADO A FORTALECER LA CULTURA AMBIENTAL MEDIANTE PROCESOS DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS ORGÁNICOS A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PACAS DIGESTORAS, BAJO EL LIDERAZGO DE LA SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE.

NATURALEZA JURIDICA	CONVENIO DE ASOCIACION
MODALIDAD DE CONTRATACION	REGIMEN ESPECIAL ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
	PROCESO COMPETITIVO PARA SELECCIONAR LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
NORMATIVIDAD APLICABLE	ARTICULO 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA DECRETO 092 DE 2017

ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del proyecto comprende la planeación, coordinación, desarrollo, acompañamiento y seguimiento de un proceso de educación ambiental dirigido a la comunidad del municipio de Cota, orientado al fortalecimiento de conocimientos, capacidades y prácticas sostenibles para el adecuado manejo y aprovechamiento de los residuos orgánicos, mediante la implementación de pacas digestoras como estrategia pedagógica, participativa y demostrativa. Para tal efecto, se desarrollarán jornadas de formación, sensibilización y capacitación teórico-práctica sobre separación en la fuente, manejo de residuos orgánicos, aprovechamiento, economía circular y elaboración, conformación y manejo de pacas digestoras, promoviendo la participación activa de los beneficiarios en su implementación y apropiación. Asimismo, se contempla el acompañamiento técnico y pedagógico durante el desarrollo de las actividades, la disposición de los elementos y materiales requeridos para las prácticas previstas, la generación de material pedagógico y herramientas de apoyo, el registro y sistematización de las acciones ejecutadas y la evaluación de los resultados obtenidos, de manera que el proceso trascienda la actividad puntual de elaboración de las pacas y contribuya a la generación de hábitos ambientales sostenibles, la reducción de residuos orgánicos destinados a disposición final, el fortalecimiento de la participación ciudadana y la apropiación comunitaria de alternativas de aprovechamiento que puedan ser replicadas y sostenidas en el tiempo, bajo la orientación y liderazgo de la Secretaría Agropecuaria, Medio Ambiente y Desarrollo Económico – SAMADE.

Dentro de este alcance se incluyen, de manera no limitativa, las siguientes actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 1:

JORNADAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL TEORICAS
JORNADAS PARTICIPATIVAS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL
SISTEMA DE MEDICIÓN DE RESULTADOS
ESTRATEGIAS DE DIVULGACION

CLASIFICACION UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
77101600	Planeación ambiental
86101700	Servicios de capacitación vocacional no - científica
76121500	Recolección y disposición de basuras
77101700	Servicios de asesoría ambiental
41104006	Coliwasas (muestreadores de desechos líquidos de compostaje)

ESPECIFICACIONES TECNICAS

DOCUMENTO ANEXO

COMPROMISOS DE LAS PARTES

COMPROMISOS GENERALES DEL ASOCIADO

1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto de Convenio.
2) Suscribir el acta de inicio juntamente con el supervisor del convenio.
3) Desarrollar con diligencia el objeto del convenio mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de las actividades y de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en los documentos previos.
4) Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Asociado, o sus empleados con el Municipio.
5) Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del Municipio, para realizar el objeto del convenio
6) Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio
7) Garantizar la calidad del servicio y responder por ello.
8) Constituir todas las pólizas a que haya lugar amparando los riesgos, montos en dinero, y tiempos exigidos de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada.
9) Elaborar, rendir y entregar los informes que solicite la entidad a través de la supervisión o de quien esta designe, en relación con el objeto y las obligaciones derivadas del mismo.
10) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales y evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.

11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12) Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio
13) Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.
14) Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales y pago a cajas de compensación familiar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del convenio.
15) El asociado en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a: a) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios. b) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. c) Informar inmediatamente, al supervisor del convenio sobre cualquier circunstancia presentada en el desarrollo de su trabajo. d) Colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.
16) Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del asociado.
17) Será responsabilidad del asociado sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule.
18) Deberá asumir los riesgos tipificados y distribuidos en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo. Para los fines pertinentes, la matriz de riesgos hace parte integral del convenio y debe interpretarse en forma conjunta.
19) Las demás que se deriven del objeto aquí señalado.

COMPROMISOS ADMINISTRATIVOS

1. Ejecutar las actividades concertadas con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, legalidad, eficacia, eficiencia, moralidad administrativa y participación ciudadana.
2. Garantizar la adecuada planeación, ejecución y seguimiento del plan operativo aprobado, informando oportunamente a la Entidad Estatal cualquier situación que afecte el desarrollo del convenio.
3. Administrar los recursos públicos transferidos única y exclusivamente para los fines establecidos en el convenio, de acuerdo con el plan de inversiones acordado y respetando los principios de trazabilidad y control fiscal.
4. Contratar con terceros exclusivamente cuando ello resulte necesario para el cumplimiento del objeto del convenio, y siempre bajo condiciones de transparencia, precios razonables y eficiencia técnica.
5. Exigir a los contratistas o proveedores y/o asociados derivados del convenio, cuando el monto o naturaleza del convenio lo amerite, la constitución de garantías proporcionales a los riesgos del objeto contratado, tales como: cumplimiento, calidad, responsabilidad civil extracontractual y manejo o correcta inversión del anticipo, si fuere el caso.
6. Adoptar medidas para evitar conflictos de interés o situaciones de favorecimiento en las contrataciones derivadas del convenio, y documentar el proceso de selección de terceros con criterios objetivos, priorizando la contratación local del municipio de COTA.
7. Conservar y custodiar los documentos soporte de la ejecución técnica, financiera, administrativa y operativa del convenio, por un término mínimo de DIEZ (10) años, y ponerlos a disposición de la Entidad Estatal y de los organismos de control cuando sea requerido.
8. Presentar informes técnicos, financieros, operativos y ambientales, según el cronograma pactado y en los formatos definidos por la Entidad Estatal, incluyendo certificación de cumplimiento de los objetivos trazados.
9. Abstenerse de realizar pagos, contrataciones o actividades por fuera del objeto y del plan operativo del convenio, así como de utilizar los recursos públicos en fines distintos a los concertados.
10. Reintegrar los recursos no ejecutados, mal utilizados o no soportados adecuadamente, dentro de los términos que defina la Entidad Estatal, sin necesidad de requerimiento previo.
11. Cumplir con todas las normas aplicables a entidades sin ánimo de lucro y a la ejecución de convenios con recursos públicos, incluyendo las disposiciones tributarias, contables, laborales, ambientales y de protección de datos personales.
12. Garantizar el respeto por los derechos fundamentales, la igualdad, la participación comunitaria y la promoción de valores cívicos y culturales en todas las actividades derivadas del convenio.

PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD DE LAS PARTES

1. Toda información, incluida la información personal, que llegue a estar en posesión o en conocimiento de las Partes en relación con el presente será considerada con carácter estrictamente confidencial. Ningún dato personal podrá ser comunicado a un tercero sin la autorización previa por escrito de la persona interesada. En el caso de que EL ASOCIADO ESAL, reciba, utilice, transfiera o almacene cualesquiera de los datos personales en el ejercicio de las funciones derivadas del presente, ésta acatará los Principios de Protección de Datos.

2. No divulgar la información que sea suministrada por EL MUNICIPIO o que obtengan en desarrollo del objeto del Convenio, sin previo consentimiento escrito por las Partes.
3. No comunicar, divulgar, aportar ni utilizar indebidamente los secretos que se hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MUNICIPIO.
5. Guardar reserva durante la implementación del convenio y posterior al cierre del mismo, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.

COMPONENTE ALIMENTACION Y SALUBRIDAD

1. Garantizar la entrega de los alimentos de acuerdo a la ficha técnica establecida para cada actividad a desarrollar, los cuales deberán ser entregados a las personas determinadas en el marco del comité que se genere en virtud del convenio.
2. Garantizar la calidad, porciones y entrega oportuna de los alimentos convenidos.
3. Garantizar la hidratación determinada en el marco del convenio durante la ejecución de los días de los eventos.
4. Garantizar el suministro total y oportuno de las unidades sanitarias
5. Realizar el aporte en especie o efectivo del convenio de conformidad con lo ofertado en su propuesta.
6. Suscribir el acta de inicio y demás documentos que surjan con ocasión de la ejecución y finalización del convenio.
7. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el asociado o sus empleados con el Municipio.
8. Promocionar el presente convenio a través de sus canales de comunicación.
9. Asistir a todas las reuniones, elaborar, rendir y entregar informes y/o requerimientos que solicite la Alcaldía a través de la supervisión o de quien ésta designe, en relación con el objeto convenido y las obligaciones derivadas del mismo.
10. Facilitar la labor de la supervisión o a su apoyo con el fin de revisar el estado de ejecución del Convenio, el cumplimiento de las actividades a cargo o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Dar cumplimiento al manual de Contratación adoptado por la Alcaldía de Cota.
13. Acreditar sus pagos de SSI o parafiscales según sea el caso y cuando fuere necesario, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del convenio a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos.
14. EL asociado ESAL en virtud de la suscripción del presente convenio se compromete a manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada, entregada y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la presentación de sus servicios.
15. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del asociado.
16. Garantizar el desarrollo y ejecución de las actividades mínimos establecidos desde el MUNICIPIO.
17. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
18. Deberá guardar observancia a los requisitos establecidos en la ley, y que el Municipio defina o haya definido para la implementación de las estrategias educativas.
19. Para la organización y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se requiere por parte del convenido, contar con todos los permisos o elementos indispensables que garanticen la seguridad y se prevea la respuesta a potenciales emergencias de las actividades que convocan la afluencia masiva de público en escenarios públicos que puedan afectar a los espectadores, al medio ambiente y a elaborar una estrategia de respuesta a emergencias en conjunto con los Entes de Seguridad y prevención del Municipio (Policía, Defensa Civil, Cuerpo de bomberos, entre otros). Así mismo, el convenido adelantara la coordinación con el supervisor cuando así lo requiera.
20. Apoyar, adelantar y ejecutar las actividades de difusión, promoción, socialización y acceso efectivo a las actividades, siempre que a supervisión así lo requiera
21. Emitir recomendaciones durante las etapas de planeación, estructuración, ejecución y liquidación de las actividades de difusión, promoción, socialización y acceso efectivo a las actividades, siempre que a supervisión así lo requiera
22. Apoyar los procesos de comercialización, socialización, apropiación de actividades de difusión, promoción, socialización y acceso efectivo a las actividades, siempre que a supervisión así lo requiera.
23. Realizar de manera autónoma las contrataciones derivadas para la implementación de las actividades de difusión, promoción, socialización, conforme con los fines de este convenio marco.

24. Realizar el apoyo integral para desarrollar el objeto convenido a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el convenio y la propuesta presentada por el asociado la cual hace parte integral del convenio.
25. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. De igual forma, acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018.
26. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio.

COMPROMISOS AMBIENTALES

1. Diseñar y aplicar una estrategia ambiental para el desarrollo de las actividades para los programas de la SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE, con énfasis en el uso eficiente de los recursos naturales, el manejo responsable de residuos sólidos y la promoción de prácticas agroecológicas.
2. Implementar mecanismos de separación en la fuente y gestión de residuos durante los eventos, garantizando la instalación de puntos ecológicos, señalización ambiental, y la disposición final adecuada de los residuos generados, en coordinación con la autoridad ambiental y la empresa prestadora del servicio de aseo.
3. Evitar el uso de plásticos de un solo uso (vasos, bolsas, pitillos, cubiertos y similares) durante la ejecución de los eventos, promoviendo el uso de materiales biodegradables, reutilizables o reciclables.
4. Sensibilizar a los asistentes, productores, expositores y público en general sobre buenas prácticas ambientales de haber lugar a ello.
5. Incluir criterios de sostenibilidad ambiental en la contratación y adquisición de bienes y servicios relacionados con la ejecución del convenio, privilegiando proveedores locales, productos sostenibles y empaques ecológicos.

COMPROMISOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES

1. Ejecutar los recursos públicos asignados única y exclusivamente para las actividades concertadas con la SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE en el marco del objeto del presente convenio, siguiendo el plan operativo aprobado y los principios de cooperación institucional.
2. Abrir y manejar una cuenta bancaria exclusiva para los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera, y reportar su información antes del primer desembolso.
3. Llevar una contabilidad separada de los recursos públicos del convenio, aplicando los principios contables generalmente aceptados y normatividad vigente para entidades sin ánimo de lucro.
4. Conservar todos los documentos soporte de la ejecución financiera, incluyendo facturas, comprobantes de pago, registros contables, órdenes internas y demás documentos que acrediten el uso de los recursos, por un término no inferior a DIEZ (10) años, y mantenerlos disponibles para revisión por parte de la Entidad Estatal y los organismos de control.
5. Presentar informes financieros parciales y un informe final, acompañados de su respectiva certificación por contador público, en los formatos establecidos por la Entidad Estatal, indicando de forma clara y detallada la ejecución de los recursos públicos.
6. Reintegrar de manera inmediata y sin requerimiento previo los recursos no ejecutados, rendimientos financieros no aplicados, o los recursos respecto de los cuales no se haya realizado la legalización conforme a lo establecido en el presente convenio.
7. Abstenerse de efectuar gastos o compromisos que no estén directamente relacionados con el objeto del convenio o que no hayan sido previamente validados en el plan de actividades concertado con la Entidad Estatal.
8. Informar de manera inmediata cualquier novedad que afecte la ejecución financiera del convenio, y colaborar activamente con los procesos de auditoría y control fiscal.

COMPROMISOS CON EL EQUIPO A VINCULAR

1. Contratar el equipo humano requerido para la ejecución de las actividades y/o eventos a desarrollar, garantizando que cuenten con los perfiles, experiencia y competencias necesarias de acuerdo con lo previsto en el plan operativo y cronograma concertado con la Entidad Estatal. Deberá garantizar la contratación del equipo ofrecido para cada evento y/o actividad.
2. Asegurar que la contratación del equipo humano se realice bajo las modalidades legales aplicables vigentes.
3. Presentar previamente a la Entidad Estatal los perfiles, funciones y/o actividades específicas del personal contratado, así como su cronograma de participación, para efectos de seguimiento y trazabilidad.
4. Garantizar el suministro de alimentación a los integrantes del equipo profesional, operativo y logístico empleado para cada actividad, así como a los beneficiarios directos en las jornadas que lo ameriten, conforme a los lineamientos técnicos y sanitarios establecidos por la autoridad competente.
5. Llevar un control documentado sobre la entrega de alimentación, incluyendo fechas, destinatarios, cantidades, facturas y registros fotográficos, como soporte de la ejecución.
6. Abstenerse de realizar contrataciones o entregas que no correspondan a lo previsto en el plan operativo o que excedan el alcance autorizado por la Entidad Estatal.
7. Garantizar los aportes al sistema de seguridad social del equipo contratado.

COMPROMISOS ESPECIFICOS

1. Elaborar y presentar para aprobación de SAMADE el plan operativo del PROCEDA, que contenga como mínimo: objetivos, población beneficiaria, metodología pedagógica y participativa, actividades, contenidos temáticos, cronograma, lugares de ejecución, responsables, productos, indicadores y mecanismos de seguimiento y evaluación.
2. Desarrollar el proceso de educación ambiental conforme a la metodología PROCEDA, garantizando que las actividades respondan a las necesidades ambientales identificadas y promuevan procesos de formación, sensibilización, participación, apropiación y corresponsabilidad ciudadana frente al manejo y aprovechamiento de los residuos orgánicos.
3. Realizar jornadas de formación y sensibilización ambiental sobre separación en la fuente, manejo adecuado de residuos orgánicos, aprovechamiento, economía circular, prevención de la generación de residuos, impactos ambientales asociados a su inadecuada disposición y alternativas comunitarias de aprovechamiento.
4. Desarrollar jornadas teórico-prácticas para la elaboración e implementación de pacas digestoras, proporcionando la orientación técnica y pedagógica necesaria para que los participantes comprendan su funcionamiento, materiales requeridos, proceso de elaboración, manejo, mantenimiento y aprovechamiento.
5. Suministrar los materiales, insumos, herramientas y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades prácticas, de acuerdo con las cantidades, características y especificaciones establecidas en la ficha técnica, garantizando que estos sean efectivamente utilizados en el desarrollo de las actividades objeto del convenio.
6. Implementar las pacas digestoras en los espacios previamente definidos y autorizados por SAMADE, procurando que su instalación constituya un ejercicio demostrativo y pedagógico que permita a los participantes adquirir conocimientos y desarrollar capacidades para replicar la práctica.
7. Garantizar la participación efectiva de la población beneficiaria, mediante mecanismos de convocatoria, inscripción y registro de asistencia que permitan identificar a los participantes y acreditar su vinculación a las actividades desarrolladas.
8. Implementar estrategias de participación comunitaria, orientadas a generar apropiación del proceso, intercambio de saberes, identificación de problemáticas relacionadas con los residuos orgánicos y construcción colectiva de alternativas de solución.
9. Desarrollar actividades de seguimiento y acompañamiento pedagógico y técnico a las pacas digestoras implementadas, con el propósito de verificar su manejo, fortalecer los conocimientos adquiridos y promover la continuidad de las prácticas por parte de los participantes.
10. Diseñar, producir y entregar material pedagógico y/o herramientas de educación ambiental, relacionado con las temáticas desarrolladas y con la elaboración, manejo y aprovechamiento de las pacas digestoras, garantizando que su contenido sea pertinente para la población beneficiaria y pueda ser utilizado como herramienta de consulta y réplica.
11. Establecer indicadores de cumplimiento y resultado del PROCEDA, que permitan verificar, entre otros aspectos, las actividades desarrolladas, número de participantes, jornadas realizadas, procesos de formación ejecutados, pacas implementadas, materiales entregados y nivel de participación y apropiación alcanzado.
12. Aplicar mecanismos de evaluación y retroalimentación del proceso educativo, mediante instrumentos que permitan identificar conocimientos adquiridos, percepción de los participantes, aprendizajes obtenidos y oportunidades de mejora, dejando los respectivos soportes.
13. Realizar el registro documental, fotográfico y/o audiovisual de las actividades ejecutadas, garantizando que las evidencias permitan verificar de manera clara la fecha, lugar, actividad desarrollada y participación de los beneficiarios, respetando las disposiciones aplicables sobre tratamiento de datos personales y uso de imágenes.
14. Llevar un archivo organizado de los soportes de ejecución del PROCEDA, incluyendo plan de trabajo, cronograma, convocatorias, listados de asistencia, registros fotográficos, contenidos pedagógicos, actas, informes, instrumentos de evaluación, evidencias de implementación y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones.
15. Presentar informes periódicos de ejecución a SAMADE, de acuerdo con la periodicidad establecida en el convenio, detallando las actividades desarrolladas, población atendida, cumplimiento del cronograma, resultados, indicadores, dificultades identificadas, acciones de mejora y evidencias correspondientes.
16. Presentar un informe final integral del PROCEDA, que consolide la ejecución técnica, pedagógica, administrativa y operativa del proyecto, incluyendo el cumplimiento de objetivos, actividades, productos, indicadores, población beneficiaria, pacas implementadas, materiales utilizados y entregados, resultados de las evaluaciones, evidencias y recomendaciones para la continuidad de las acciones.
17. Participar en las reuniones de seguimiento, comités técnicos y demás espacios de coordinación convocados por SAMADE, suministrando oportunamente la información y documentación requerida para verificar el avance y cumplimiento del convenio.
18. Atender las observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del convenio, adoptando oportunamente las acciones correctivas o de mejora que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos y resultados previstos.
    Garantizar que las actividades y recursos destinados al PROCEDA se ejecuten exclusivamente para el cumplimiento del objeto y alcance del convenio, conservando los soportes que permitan establecer la relación entre los recursos utilizados, las actividades desarrolladas y los productos obtenidos.
19. Promover la sostenibilidad y réplica del proceso, dejando capacidades instaladas en los participantes y proporcionando orientaciones que permitan mantener y reproducir las prácticas de aprovechamiento de residuos orgánicos una vez finalizada la ejecución del convenio.
20. Realizar un diagnóstico participativo o línea base inicial de las condiciones, conocimientos, prácticas y necesidades de la población beneficiaria frente al manejo y aprovechamiento de residuos orgánicos, cuyos resultados sirvan como insumo para orientar las actividades pedagógicas y permitan establecer una referencia para valorar los resultados alcanzados al cierre del PROCEDA

COMPROMISOS DE LA ALCALDIA DE COTA

1. Poner a disposición del asociado la información necesaria para efecto del cumplimiento del objeto contractual y las condiciones pactadas.
2. Asistir diligentemente al ASOCIADO en el cumplimiento del objeto contractual, colaborando continuamente con él para el desarrollo del mismo.
3. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente durante la ejecución del convenio, verificando el cumplimiento de todas las condiciones y características establecidas en los documentos previos, las cuales deberán hacerse con alta calidad.
4. Suscribir conjuntamente a la finalización de la ejecución del convenio un acta de liquidación en la cual se detalle el desarrollo del convenio.
5. Las demás inherentes al presente convenio, y las consignadas en la Resolución interna que regula la actividad de Supervisión.
6. Convocar y asistir oportunamente a las reuniones programadas para el comité.

COMPROMISOS CONJUNTOS

1. Cumplir el objeto pactado en el presente convenio, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Designar los funcionarios para conformar el comité técnico de seguimiento al convenio. (Opcional).
3. Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del convenio.
4. Adelantar las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este.
5. Concurrir con asesoría y asistencia técnica permanente para el desarrollo de las actividades, procesos y productos propios, de su competencia y experticia.
6. Adoptar las medidas que se consideren necesarias para la buena marcha del Convenio.
7. Coordinar y articular las acciones necesarias para la adecuada ejecución del PROCEDA y las actividades desarrolladas en el Aula Ambiental, de conformidad con el objeto, alcance y cronograma establecido.
8. Participar en las reuniones de coordinación, seguimiento y evaluación que sean requeridas para revisar el avance de las actividades, identificar dificultades y establecer las acciones de mejora correspondientes.
9. Definir conjuntamente las temáticas, población objetivo, metodología y programación de las actividades de educación ambiental, atendiendo las necesidades y prioridades ambientales identificadas en el municipio.
10. Promover la participación de la comunidad y de los diferentes actores sociales e institucionales en las actividades desarrolladas en el marco del PROCEDA y del Aula Ambiental.
11. Articular las actividades del PROCEDA con los programas, proyectos, estrategias y acciones de educación ambiental adelantados por el Municipio, evitando duplicidad de esfuerzos y fortaleciendo el impacto de las acciones desarrolladas.
12. Realizar seguimiento al cumplimiento de las actividades programadas y de los resultados esperados, mediante la revisión de los soportes, informes, registros de asistencia, evidencias fotográficas y demás documentos que permitan verificar su ejecución.
13. Facilitar los espacios, canales de comunicación y mecanismos de coordinación necesarios para el desarrollo oportuno de las actividades previstas, de acuerdo con las responsabilidades asignadas a cada una de las partes.
14. Promover la continuidad y apropiación comunitaria de las iniciativas ambientales desarrolladas, procurando que los conocimientos y prácticas adquiridas durante el proceso puedan mantenerse y replicarse en la comunidad.
15. Adoptar de manera conjunta las medidas necesarias para atender las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades, procurando el cumplimiento del objeto y los resultados previstos.
16. Contribuir a la divulgación y socialización de los resultados obtenidos, fortaleciendo la participación ciudadana y el reconocimiento de las acciones de educación ambiental desarrolladas en el territorio. que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto.

COMITÉ COORDINADOR

COMITÉ COORDINADOR: El Comité Técnico Coordinador constituye la instancia responsable de la toma de decisiones estratégicas en el marco del seguimiento, ejecución y evaluación del convenio, y será el órgano de apoyo a la Supervisión para autorizar las acciones pertinentes, articular los mecanismos de control y garantizar la correcta ejecución de las actividades proyectadas.

En este sentido, la SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE ejercerá la presidencia del Comité, siendo la instancia directiva y decisoria principal dentro del mismo. En calidad de miembros permanentes participarán los coordinadores de los programas adscritos a la Secretaría, quienes aportarán lineamientos técnicos y sociales de acuerdo al desarrollo de cada actividad con las competencias propias de cada programa.

El Comité estará además integrado por:

Por parte de la entidad la **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE**.

- **Responsable de la Secretaría:** Secretario(a) Agropecuario, Medio Ambiente y Desarrollo Económico – SAMADE, quien ejercerá la coordinación y orientación institucional correspondiente.
- **Profesional Jurídico:** Encargado de brindar acompañamiento y orientación jurídica en los aspectos relacionados con la ejecución del proceso.
- **Profesional Financiero:** Encargado del seguimiento y acompañamiento a los aspectos financieros y presupuestales asociados a la ejecución.

- **Profesional Técnico:** Encargado del seguimiento, acompañamiento y verificación técnica de las actividades, productos y obligaciones establecidas.Por parte del asociado ESAL, al menos un (1) miembro con capacidad decisoria.

En caso de que un miembro titular no pueda concurrir a las reuniones, podrá delegar su participación en un representante autorizado por escrito, quien tendrá los mismos derechos y atribuciones del titular. Adicionalmente, si el Comité lo considera pertinente, podrán asistir como invitados expertos en las áreas relacionadas con el objeto del convenio, con voz, pero sin voto.

FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Las funciones del Comité Coordinador a desarrollar en el cumplimiento del presente convenio de cooperación serán las siguientes:

a) Verificar permanentemente el desarrollo de las acciones con miras al logro del objeto del convenio.
b) Aprobar el plan de trabajo y los cronogramas, así como realizar las reuniones que se requieran para la programación, ejecución, seguimiento y evaluación del convenio.
c) Diseñar el esquema de trabajo interinstitucional que sea necesario para el cumplimiento del convenio.
d) Conceptuar sobre los informes de avance y los demás que sean presentados a su consideración, con relación a la ejecución del convenio, para su posterior aprobación por parte del supervisor.
e) Definir los parámetros operativos y de apoyo para el desarrollo del convenio.
f) Aprobar las actividades de apoyo que se requieran para el desarrollo del objeto del convenio.
g) Tomar decisiones y conceptuar sobre aspectos técnicos del convenio, sin que altere el objeto y el alcance previsto.
h) Servir como instancia de discusión y aclaración, de las situaciones propias de la ejecución del convenio y como instancia de solución frente a dificultades que se puedan presentar en desarrollo de este.
i) Definir y tomar decisiones de importancia estratégica dentro del desarrollo de las actividades en las etapas precontractual, contractual y post contractual de los contratos derivados, en procura del cumplimiento de los fines previstos en este convenio.
j) Atender las observaciones o requerimientos que formulen los asociados.
k) Rendir los informes pertinentes, dentro de la órbita de sus competencias.
l) La secretaría técnica del comité estará a cargo de quien designe el comité.

REUNIONES Y DECISIONES: El Comité Coordinador se reunirá periódicamente, cuando por necesidades específicas sea convocado por alguna de las partes. De cada reunión se deberá elaborar un acta suscrita por quienes participen, en la que se harán constar las decisiones aprobadas.

IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR
CONVENIO DE ASOCIACIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN
El lugar de ejecución del convenio será en el Municipio de Cota (Cundinamarca).
VIGENCIA DEL CONVENIO
El convenio tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y para efectos de la liquidación bilateral el término de dos (02) meses más.
PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2026,** sin superar la vigencia fiscal 2026, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y el cumplimiento de los demás requisitos de ejecución. El convenido respaldará su propuesta en términos del plazo solicitado.
LIQUIDACION DEL CONVENIO
La liquidación del convenio estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
SUPERVISION
El Municipio de Cota vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del convenido, a través de la **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE** y/o quien haga sus veces o por el funcionario que para el efecto designe el ordenador de gasto mediante escrito, quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual
RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR
En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011, Resolución de Supervisión adoptada por la Entidad y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el Municipio de Cota podrá reemplazar al supervisor designado.
FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR
a. Ejercer las funciones de supervisión sobre el convenio producto de la adjudicación de la presente. b. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del convenio, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del convenio a EL MUNICIPIO. c. Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del convenio y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran d. Verificar que las actividades programadas se desarrollen de acuerdo con el cronograma, plan de trabajo y demás condiciones aprobadas por la entidad. e. Conocer las obligaciones a cargo del ASOCIADO y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del convenio f. Conocer el convenio y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo.

g. Supervisar que el asociado tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del convenio.
h. En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el convenio con los asesores que considere necesario, y con el asociado con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo.
i. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ASOCIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran
j. Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del convenio.
k. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prórroga, suspensión y reinicio del convenio remitidos por el asociado, que impliquen una modificación al convenio.
l. Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el convenio
m. Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del convenio.
n. Verificar que el personal del asociado se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral y parafiscales, cuando haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del convenio.
o. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL ASOCIADO
p. Remitir la documentación del convenio al archivo de gestión de la Secretaría General y de Gobierno de EL MUNICIPIO.
q. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR

a. Verificar que los bienes y servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones.
b. Supervisar que el asociado cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del convenio.
c. Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y la adecuada prestación del servicio objeto del convenio y sus anexos.
d. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del convenio
e. Elaborar el acta de liquidación del convenio con la totalidad de los soportes.
f. Verificar que el ASOCIADO esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos.

FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR

a. Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso.
b. Verificar que el convenio esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo.
c. Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del convenio.
d. Además, tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del convenio.

PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio.
En este sentido, y considerando que el aporte base se entiende en un valor inferior al 30% del Presupuesto Oficial, las ESAL, en el marco del proceso competitivo, deberán indicar el monto de su aporte, el cual en ningún caso podrá ser inferior al (1,869048348 %) del costo total del convenio, garantizando así la corresponsabilidad financiera en la ejecución del mismo.

En la Administración Municipal de Cota, una vez realizado un sondeo de estudios y precios del mercado, conforme los anexos del presente estudio previo, determina que el valor estimado del presente estudio es el siguiente:

El valor total del Convenio asciende inicialmente a la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($45.844.965) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos, gastos, derechos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y la contrapartida mínima habilitante

Al valor anterior, para la suscripción del contrato con la ESAL seleccionada se le suma la contrapartida adicional.

A continuación, se discrimina el valor inicial del presupuesto así:

	VALORES	PORCENTAJES
VALOR APORTE INICIAL MUNICIPIO	$44.525.112	99 %
VALOR APORTE MÍNIMO ESAL	$449.748	1 %
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$44.974.860	100%

Por parte del MUNICIPIO DE COTA la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($44.974.860) M/CTE, representados en aportes en dinero, distribuidos de la siguiente manera en la vigencia 2026:

APORTE DE MUNICIPIO	VALOR
2026	$44.525.112
TOTAL	$44.525.112

A. Por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, que resulte seleccionada, aportará el valor de la contrapartida. [Incluida la contrapartida mínima obligatoria y si así lo indica en su oferta, incluirá también la contrapartida adicional, expresada en pesos colombianos.

TIPO DE CONTRAPARTIDA O APORTE	VALOR
Mínima	$449.748
Adicional	Según oferta
TOTAL	Según oferta final

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO no reconocerá donaciones, gastos de administración, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al ASOCIADO por ejecución del Convenio, ni otras variables diferentes a las que componen el valor del convenio definidas en el Documento Anexo en el análisis del mercado y ficha técnica.

Los aportes de la entidad asociada deberán especificarse tanto cuantitativamente como acciones concretas, denominándose APORTES DEL ASOCIADO CON CARGO A SUS RECURSOS, el cual no podrá ser inferior al valor enunciado establecido para el presente proceso. El proponente deberá señalar "Presupuesto del proyecto" del formato de presentación de proyecto, el valor de su aporte, tanto en especie como en efectivo.

Es preciso señalar que este aporte del asociado deberá ser acorde y relacionado con los ítems de la ficha técnica propuesta por el municipio.
Nota: El valor total del convenio se determinará una vez se adjudique el proceso, ya que depende del valor aportado por la ESAL.

Nota: Es importante precisar que el valor inicialmente estimado en el RFI-018-2026 fue ajustado como resultado de la verificación técnica de la planta de personal del municipio de Cota. Durante la etapa de proyección presupuestal se consideró una planta compuesta por cien (100) cargos; no obstante, una vez contrastada dicha información con los registros actualizados de la entidad, se estableció que el número real de empleos corresponde a ciento dos (102) funcionarios.

En virtud de lo anterior, y en observancia de los principios de planeación y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, se revisó el valor unitario previamente definido, incorporando el costo asociado a los dos (2) cargos adicionales identificados. Este ajuste permitió actualizar el presupuesto de manera objetiva, proporcional y acorde con la realidad administrativa de la entidad.

En consecuencia, el valor final del RFI-018-2026 registra un incremento frente al inicialmente proyectado, debidamente sustentado en la variación del número de funcionarios que conforman la planta de personal del municipio.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

El Presente proceso se encuentra respaldado en la siguiente disponibilidad presupuestal:

COD BPIN	CDP	RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2024252140065 META 077	2026002582 17/09/2026	GI.09.2.3.2.02.02.008.3208016.077	1.2.1.0.001	SENSIBILIZAR A DIEZ MIL (10.000) PERSONAS EN LA FORMACION DE VALORES AMBIENTALES Y PROCESOS PARTICIPATIVOS DEL MUNICIPIO DE COTA. **FUENTE:** INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$44.974.860
				TOTAL	$44.974.860

Dentro del valor están incluidos los gastos por legalización del convenio y todos los impuestos y tributos tanto de orden nacional como de orden local, en consecuencia, el proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos

los impuestos nacionales, departamentales y municipales a los que haya lugar, entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

IMPUESTOS MUNICIPALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Estampilla Pro Cultura	Valor del Convenio	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Convenio	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Convenio	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Convenio	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	**Valor del Convenio**	Varía el % de acuerdo con el contrato
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	**Valor del Convenio**	Varía el % de acuerdo con el contrato

*Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cotacundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf
El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota 1: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

Nota 2: El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presente proceso se ha determinado mediante la solicitud de cotizaciones en la plataforma SECOP II mediante RFI RFI-110-2026.

FORMA DE DESEMBOLSO

El aporte de la entidad será por la suma de **HASTA CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS ($44.974.860) M/CTE,** la cual se desembolsará conforme a lo señalado en el presente documento.

El Municipio de Cota, a través de la dirección de Talento Humano, efectuará los pagos al aliado estratégico mediante **ACTAS DE CORTE PARCIAL,** de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas, aplicando los valores unitarios establecidos en la propuesta económica según corresponda para cada ítem, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato dando viabilidad al pago.

Para cada actividad desarrollada, el asociado deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, según corresponda, acompañada de los soportes pertinentes, los cuales serán objeto de verificación y aprobación por parte de la Supervisión. En todo caso, el pago quedará supeditado al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el convenio, garantizando la trazabilidad, transparencia y adecuada destinación de los recursos públicos.

1. Presentación del informe de actividades y/o ejecución del convenio, aprobado por el supervisor, acompañado de los soportes que acrediten la realización (fotos, videos y demás evidencias).
2. Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales del personal vinculado.
3. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del convenio.
4. Presentación de factura, cuando corresponda.
5. Copia del RUT vigente.
6. Copia de la Cámara de Comercio del asociado, según aplique.
7. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal, según aplique.
8. Copia de la certificación bancaria, para el primer pago o cuando haya modificación de la misma.

El pago se realizará únicamente una vez cumplidos los requisitos anteriores y estará sujeto a la disponibilidad de recursos conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a las deducciones, impuestos, tasas y contribuciones que por ley correspondan, tanto del orden nacional como local, sin que se genere exoneración alguna para el asociado.

Al pago se le efectuaran los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones municipales.

El asociado deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practiqué MUNICIPIO DE COTA, Cundinamarca, y correspondan al pago de retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos indirectos y directos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos nacionales, departamentales y municipales entre los cuales se pueden encontrar los siguientes:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
Estampilla Pro Cultura	Valor del Convenio	1%
Estampilla bienestar adulto mayor	Valor del Convenio	3%
Tasa Pro-Deporte	Valor del Convenio	2,5%
Estampilla Para La Justicia Familiar	Valor del Convenio	2%

IMPUESTOS NACIONALES		
ESTAMPILLA	**BASE GRAVABLE**	**TARIFA**
Rete fuente (Todos los contratos)	**Valor del Convenio**	Varía el % de acuerdo con el convenio
Rete IVA		Si practica IVA
ICA (Todos los contratos)	**Valor del Convenio**	Varía el % de acuerdo con el convenio

* Descuentos y retenciones sujetos a el Acuerdo Municipal 16 de 2024 proferido por el Concejo Municipal de Cota Cundinamarca, el cual puede ser consultado en el siguiente link: https://www.cota-cundinamarca.gov.co/Transparencia/Normatividad/ACUERDO_NO_16_DE_2024.pdf .

- En todo caso, se aplicarán los impuestos y/o carga impositiva del acuerdo enunciado o cualquiera que lo modifique, aclare o complemente, así como aquellos de orden nacional.

El proponente deberá incluir dentro del valor total de la oferta todos los impuestos a los que haya lugar.

Nota: Los valores enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que EL ASOCIADO pertenezca al régimen de responsable de IVA, el valor de este impuesto se aplicará sobre cada uno de los desembolsos y se pagará al asociado el valor facturado más IVA y se harán las retenciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada desembolso EL ASOCIADO deberá presentar el informe de ejecución, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y allegar en el mes vencido el pago a los aportes al SGSS, conforme lo establece la normativa vigente, cuenta de cobro o factura (según aplique) y los demás requisitos que le sean exigibles.

PARÁGRAFO TERCERO: los desembolsos se harán a la cuenta bancaria que el asociado habilite para el manejo exclusivo del presente convenio.

PARAGRAFO CUARTO. En caso de solicitud de equipo mínimo o puntuable, así como otras condiciones estimadas y ofertadas en el pliego de condiciones por el asociado, deberán presentarse para cada pago según corresponda.

APORTE DEL ASOCIADO.

El aporte del asociado deberá acreditar su ejecución mediante la presentación de la correspondiente certificación del contador y representante legal, y/o revisor fiscal en caso de aplicar, donde indique de forma clara:

Objeto del proceso
Valor de lo ejecutado
Detalle de lo aportado

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVENIENTE Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso se encuentra sujeto a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, por ello se expresa la disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

En el marco del presente proceso, la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de determinar aquellas propuestas de las Instituciones de carácter privado, respecto de las cuales, al aplicar los criterios objetivos señalados en estos estudios previos, resulta procedente suscribir el Convenio de Asociación en los términos del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, y se

efectuará de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5, 6, 7 y 8 Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes, con el objetivo de permitir una selección objetiva.

Por otra parte, el convenio de asociación está respaldado jurídicamente en el artículo 2° de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y por el artículo 209[1] de la Constitución Política, inciso 2°, establece que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Para ello, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional señala que

> "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contrato con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Del mismo modo el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 preceptúa lo siguiente:

> "(…) *Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de contratos de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.* (…)".

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite que las entidades estatales celebren contratos con personas jurídicas de derecho privado, siendo este un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política, para impulsar programas de interés público, que estén en armonía con el Plan Nacional o los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, establece en su artículo primero:

> "*El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política*".

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala:

> "*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*", al tenor.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 señala:

> "*(…) Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. (…)*"

ARTÍCULO 6°. del Decreto 092 de 2017 señala:

> "*Prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, y en las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto*".

El artículo 7 del Decreto 092 de 2017 señala

> "*Aplicación de los principios de la contratación estatal. La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables. En consecuencia, las normas relativas a la publicidad son de obligatorio cumplimiento, por lo cual, la actividad*

[1] Constitución Política. Art. 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

contractual y los Documentos del Proceso de qué trata el presente decreto deberán ser objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). Adicionalmente, la entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos".

El artículo 8 del Decreto 092 de 2017 señala:

> "Aplicación de normas generales del sistema de contratación pública: La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto".

Que atendiendo concepto No. C-331 de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señaló que:

> *"(…) los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento. Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, (…) y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración".*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.

De acuerdo al artículo 5 del Decreto 092 de 2017, La Entidad no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad hacer una selección y definir los criterios para el efecto. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo, Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición del artículo 5, sin embargo, las Entidades Estatales en su autonomía pueden establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración. En todo caso, el proceso competitivo que definan las Entidades Estatales para sus convenios de asociación debe garantizar la libre concurrencia y la pluralidad de interesados y la comparación objetiva de las ofertas, este procedimiento puede ser análogo a otros donde existe competencia.

Ahora bien, según Concepto de Colombia Compra Eficiente No. C – 579 de 2021 del 09 de noviembre, frente a los Convenios de Asociación o colaboración adelantados por el Decreto 092 de 2017, señala:

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Sujetos – Límites legales

Atendiendo a que los convenios de asociación «no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio», la entidad debe asegurarse de que su contratista, es decir, una o varias ESAL, aporten al menos el treinta por ciento del valor del convenio para celebrarlo directamente. Además, conforme al inciso 2 del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, deben «asegurarse que no haya otras ESAL que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. En caso de que la entidad encuentre que más de una ESAL le ofrece al menos el 30% de recursos en dinero para el convenio de asociación, debe seleccionar objetivamente con cual asociarse».

CONVENIOS DE ASOCIACIÓN – Aporte económico de ESAL – Mecanismo de recaudo

De igual forma, debe precisarse que las entidades contratantes pueden definir libre y autónomamente el mecanismo de recolección de los recursos en dinero que la ESAL aportará para la ejecución de las actividades del convenio de asociación. A título ilustrativo, en la «Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad», elaborada por Colombia Compra Eficiente, se establece que «[…] la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero». De todos modos, se insiste, la entidad contratante puede definir el mecanismo que le parezca más conveniente para el recaudo de los recursos económicos que debe aportar la ESAL.

Por otro lado, cuando proceda el proceso competitivo, la noción «seleccionar de forma objetiva», contenida en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, no puede entenderse como una remisión a las modalidades de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. A lo que se refiere la norma es a que la entidad estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad puede acudir a los procesos de selección de contratistas que establece el EGCAP o, incluso, al trámite que regula el inciso 2 del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.

En este sentido, la entidad definirá las reglas para efectos de adelantar el proceso competitivo correspondiente al aceptar que los oferentes puedan aportar un % inferior al 30% del Presupuesto Oficial.
Ahora bien en uso de la autonomía de las entidades Estatales para establecer el mismo procedimiento para seleccionar las ESALES en convenios de asociación y en contratos de colaboración a fin de garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación, se hará uso de los interrogantes definidos en la *Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad,* elaborada por Colombia Compra eficiente, para efectos de determinar la idoneidad de la ESAL que suscribirá el convenio de Asociación.

1. **¿Contratar con una ESAL es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?**

Sí. El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 habilita la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) cuando su objeto social está en concordancia con el Plan de Desarrollo. En este caso, el objeto del convenio, la planeación, organización y ejecución de eventos institucionales de carácter social y comunitario hace parte integral de las metas estratégicas de la Secretaria General y de Gobierno y la Dirección de Talento Humano, dirigidas a la implementación de estrategias educativas de fortalecimiento institucional, comunitario y social en la promoción y divulgación de derechos y deberes de funcionarios, colaboradores y ciudadanía en general que permitan la obtención de los fines públicos en el municipio de Cota Cundinamarca. Por ello, la vinculación de una ESAL constituye el mecanismo más idóneo y ajustado a la finalidad social de la contratación.

2. **¿Hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública?**

Existen otras modalidades de selección previstas en la Ley 1150 de 2007, como la licitación pública o la selección abreviada, que podrían permitir alcanzar objetivos similares. No obstante, dichas modalidades responden a una lógica mercantil y generan mayores tiempos, costos y cargas administrativas en la etapa precontractual. En contraste, el convenio de asociación bajo proceso competitivo con ESAL permite actuar bajo principios de economía, celeridad y función social, priorizando la cooperación para la materialización de fines de interés público, lo cual resulta más eficiente para el cumplimiento de los objetivos de la Secretaría.

3. **¿Existen otras modalidades de selección contractual que permitan alcanzar la finalidad social del convenio y, en caso afirmativo, por qué se considera que el proceso competitivo con una ESAL es el más idóneo?**

El beneficio radica en que las ESAL no generan utilidades o costos adicionales para la entidad lo que se traduce en una oferta más económica que permite alcanzar los objetivos vistos desde el indiciador de eficiencia y eficacia, esto debido a las funciones sociales que este tipo de personas jurídicas desarrollan, para lo cual se permite entender que tienen las mismas prioridades que en este caso es la implementación de estrategias educativas para la materialización de la función pública municipal ligada al desarrollo al derecho a la educación .

4. **Si hay en el mercado oferta de los bienes y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en la oferta de estos bienes y servicios de contratar con la ESAL?**

La oferta del mercado privado se orienta principalmente a la obtención de utilidades mediante la prestación de servicios bajo criterios de equivalencia económica. En cambio, al contratar con una ESAL de reconocida idoneidad, se incorpora un componente social diferenciador, en el que la finalidad trasciende lo económico y se enfoca en garantizar inclusión, participación y cohesión social. Ello asegura que la ejecución de las actividades no solo cumpla con los aspectos educativos, sociales y logísticos, sino que también se alinee con las políticas públicas, plan de desarrollo municipal y los principios de interés general que orientan la gestión de la Secretaria General y de Gobierno y la Dirección de Talento Humano.

5. **¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?**

La contratación con una ESAL permite que los recursos se ejecuten de manera eficiente, priorizando la calidad de los servicios y la cobertura de los programas sociales en concordancia con el presupuesto aprobado. Desde el enfoque de economía, se evita la destinación de recursos a fines lucrativos, concentrándolos exclusivamente en

la atención y beneficio de la comunidad. En términos de eficacia, se garantiza el cumplimiento de los objetivos sociales previstos en el Plan de Desarrollo. Finalmente, el manejo del riesgo se optimiza, en tanto la ESAL aporta experiencia, capacidad técnica y un enfoque social que reduce contingencias en la ejecución y facilita el control de resultados por parte de la Administración Municipal.

VIABILIDAD

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia establece la posibilidad de que el Estado celebre contratos con entidades sin ánimo de lucro, siempre que estén legalmente reconocidas y cuenten con experiencia comprobada en el desarrollo de actividades de interés público. Este marco constitucional habilita expresamente la cooperación estatal con ESAL, a través de convenios de asociación y convenios solidarios como los regulados por el Decreto 092 de 2017.

A diferencia de las modalidades de selección objetiva contempladas en la Ley 1150 de 2007 —como la licitación pública, la selección abreviada o la contratación directa por razones distintas a las del Decreto 092—, el proceso competitivo con ESAL tiene como objetivo estructurar un modelo de colaboración solidaria. No se persigue la prestación mercantil de un servicio, sino el desarrollo conjunto de un programa de impacto social y cultural, bajo los principios de corresponsabilidad y no ánimo de lucro.

Las actividades orientadas a los programas de la Dirección de Talento Humano, dirigidos a la implementación de estrategias educativas de fortalecimiento institucional, comunitario y social en la promoción y divulgación de derechos y deberes de funcionarios, colaboradores y ciudadanía en general, deben ser promovidos mediante esquemas que garanticen su finalidad social, inclusiva y comunitaria. La utilización de mecanismos como la licitación pública podría desnaturalizar el objeto, convirtiéndolo en una prestación de carácter meramente comercial, desconectada de los propósitos de participación ciudadana, promoción de derechos y fortalecimiento del tejido social que inspiran estas actividades.

Por su parte, el proceso competitivo permite evaluar la idoneidad técnica y social de las ESAL, su trayectoria en aspectos educativos, su vínculo con la comunidad y su capacidad de articulación institucional, aspectos que usualmente no se ponderan en un proceso convencional de licitación, en el cual el precio tiene un peso determinante y el objeto se trata como una simple prestación de servicios.

Desde el punto de vista jurídico, el Decreto 092 de 2017 es de aplicación preferente cuando se trata de actividades que respondan a finalidades culturales, educativas, de desarrollo comunitario o participación ciudadana. Así lo han reconocido la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, en múltiples pronunciamientos orientadores sobre la aplicación de esta norma.

En suma, la modalidad de proceso competitivo con ESAL no solo ofrece una mayor adecuación técnica y jurídica al objeto de las actividades previstos en los programas de la Dirección de Talento Humano, sino que además minimiza riesgos de control fiscal y disciplinario, siempre que el estudio previo esté debidamente estructurado, se verifique la idoneidad de la ESAL seleccionada y el convenio incluya cláusulas que garanticen trazabilidad, ejecución responsable y rendición de cuentas.

Por lo anterior, se concluye que el proceso competitivo con ESAL, conforme a lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, resulta la alternativa más pertinente, segura y adecuada para la celebración del convenio solidario destinado a la ejecución de actividades de carácter educativo, a los funcionarios de la Alcaldía Municipal, en concordancia con los fines constitucionales de inclusión, participación y garantía de derechos.

Que para el caso concreto el Art. 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: Constitución de Asociaciones y Fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las actividades públicas con participación de particulares, las entidades estatales cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán con la observancia de los principios señalados en el Art. 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas para el desarrollo conjunto de las actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley. Los convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el Art. 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. Se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza para el beneficio colectivo, es decir el interés general y, en todo caso con acatamientos a los principios que rigen la actividad administrativa del estado.

Que el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, imponiendo la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo tal como lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.

Que la modalidad de ejecución del presente proyecto se ha definido bajo la figura de cooperación y apoyo con una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), cuyo propósito no es otro que el de atender el interés colectivo y promover el desarrollo social del municipio. En este sentido, el aporte de la ESAL permite llevar a cabo los eventos y actividades vinculados a los programas de la Secretaría de Desarrollo Social de manera eficiente y sin interrupciones, lo cual refleja de forma clara los

principios del Estado Social de Derecho y responde a los fines esenciales del Estado previstos en el preámbulo y en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia.

El valor agregado de este esquema radica en que, al carecer de ánimo de lucro, los recursos públicos transferidos a la entidad serán destinados de manera íntegra y transparente a la ejecución del objeto del convenio, garantizando que no exista apropiación de ganancias económicas, sino el cumplimiento efectivo de los objetivos sociales y comunitarios que fundamentan la contratación.

Que el Artículo 4. Del mencionado decreto determina: Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal DEBERÁ adelantar un PROCESO COMPETITIVO para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas:
(ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad.

(iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Que analizado lo anterior para la suscripción de este tipo de convenio con entidades privadas sin ánimo de lucro, se requiere adelantar un proceso competitivo, entre este tipo de entidades, para que sea seleccionada quien cumpla y garantice condiciones de experiencia, capacidad financiera, eficacia, eficiencia e idoneidad para el desarrollo de las actividades previstas.

Ley 136 de 1994, artículo 91, Funciones de los alcaldes; Literal D, En relación con la Administración Municipal, Numeral 5: Ordenar los gastos y celebrar los convenios y convenios municipales de acuerdo con el Plan de Desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.

CONCLUSIONES.

Se acude a esta modalidad con el propósito de permitir que entidades privadas sin ánimo de lucro, que desarrollan actividades de interés social y comunitario, puedan recibir apoyo estatal en el marco de mecanismos de verificación estricta sobre el destino de los recursos y la forma de su ejecución. A través de este esquema de selección, se busca garantizar resultados medibles y evaluables, que fortalezcan los programas de Dirección de Talento Humano, promuevan la educación y participación de la comunidad y contribuyan al bienestar integral de la población.

Para el caso concreto, se requiere vincular una persona jurídica sin ánimo de lucro, seleccionada mediante proceso competitivo, cuyo objeto social esté alineado con la promoción y garantía de los derechos reconocidos en los artículos 12, 13, 5, 42, 67 y 209 de la Constitución Política, que garantizan derechos fundamentales como la vida, la libertad, la igualdad, la salud, la educación y la intimidad, entre otros. Se prohíbe la discriminación, se reconoce la diversidad étnica y cultural, y se garantiza la libertad de conciencia y de cultos, así como la libertad de información y expresión. La educación es fundamental para el respeto a estos derechos, y la Constitución también mandata la prevalencia de los tratados internacionales sobre derechos humanos en el orden interno. Asimismo, se demanda que cuente con experiencia comprobada en el desarrollo de actividades educativas y sociales, de modo que, por su naturaleza y carácter solidario, permita la unión de esfuerzos con el municipio para ejecutar de manera satisfactoria el objeto y las obligaciones del convenio, asegurando transparencia, eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos. De acuerdo a las características del proceso de debe identificar la modalidad de selección a utilizar:

Modalidad de Selección	Aplica
PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN – CONVENIO DE COOPERACIÓN – DECRETO 92 DE 2017	SI
CONTRATACIÓN DIRECTA (30%) – CONVENIO DE ASOCIACIÓN ARTÍCULO 96 DE LA LEY 489 DE 1998 – ARTICULO 5 DEL DECRETO 92 DE 2017.	N/A

El presente proceso se encuentra sujeto a la Constitución Política, a los principios de la contratación estatal y a las normas presupuestales aplicables, así como a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el Decreto 092 de 2017, ello por expresa disposición de este mismo instrumento, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en esta invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso.

Que atendiendo concepto No. C-331 de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente señaló que: *"(…) los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.*

Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, (…) y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración".

De modo que, según lo antes señalado lo que se pretende llevar a cabo es un convenio de asociación competitivo.

4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR se desarrolla en **DOCUMENTO ANEXO**

5. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD Y EXPERIENCIA PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO

FACTOR DE VERIFICACION	
Se debe justificar y determinar qué factores de selección se utilizarán, que permita Identificar la oferta más favorable, esto conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017 y articuló 355 de la Constitución Política de Colombia.	
HABILITACION JURIDICA	
El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.	
CARTA DE PRESENTACIÓN. (ANEXO No.1)	La propuesta deberá estar acompañada de carta de presentación firmada por la proponente por su representante legal; o, por el representante legal de la unión temporal o consorcio; en caso de suscribirse por apoderado, la carta de presentación se acompañará del poder debidamente conferido para el efecto. Con la presentación de la oferta y el documento de carta de presentación de la oferta, se entenderá que el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes sí el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, Ley 610 de 2000, los artículos 1º, 2º, 3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas pertinentes. Quien firme la carta de presentación de la oferta deberá acreditar que es el representante legal del Proponente o que con esa calidad confiere el poder respectivo. Cuando la carta de presentación la suscriba un apoderado, se deberá presentar el poder conforme las reglas procedimentales vigentes en Colombia. En caso de ser consorcio o unión temporal, quien suscribe la Carta de Presentación, debe tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el convenio (en caso de resultar seleccionado), ejecutarlo y liquidarlo.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EMITIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE.	Para el caso de personas jurídicas, el proponente debe adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal; con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, en los cuales se verificarán los siguientes aspectos: **a)** Que esté constituido legalmente; **b)** Que el objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso; **c)** Los representantes legales de la misma; **d)** Las facultades del representante legal; **e)** La duración deberá ser mínimo el plazo del convenio y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. **Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.** El objeto de la persona jurídica debe contener actividades relacionadas con el objeto del convenio a celebrar. El registro debe estar vigente para el momento de la presentación de la propuesta; si se trata de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán tener vigente el registro en la Cámara de Comercio.

	Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado. Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos: **f)** Que esté constituido legalmente; **g)** Que el objeto social o actividad mercantil esté relacionado con el objeto del presente proceso; **h)** Los representantes legales de la misma; **i)** Las facultades del representante legal; **j)** La duración deberá ser mínimo el plazo del convenio y hasta la liquidación o hasta el vencimiento de las garantías expedidas lo que implique una mayor duración. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente. Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior «*deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia*
CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA ESAL	El proponente deberá allegar con su propuesta el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la ESAL, expedido por la autoridad competente del domicilio de la entidad sin ánimo de lucro. Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, encontrarse vigente al momento de su radicación y reflejar que la entidad no presenta incumplimientos ni sanciones derivadas de vigencias anteriores.
AUTORIZACIÓN DEL ORGANO ADMINISTRATIVO DE LA ESAL	Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el oferente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente convenio en caso de que le sea adjudicado. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo
RUT	Este certificado actualizado es expedido por la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales y actualizado conforme a la nomenclatura de actividades económicas vigente. En él ha de consignarse claramente el NIT del proponente y su inscripción en el Régimen Común o Régimen Simplificado. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las actividades y códigos reportados, deben guardar estrecha relación con el objeto del presente
COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL	Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía, la cual debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de holograma s.

	Fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal, para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso de tener apoderado la fotocopia del mismo
LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL O LA PERSONA NATURAL SEGÚN SEA EL CASO (SI APLICA).	Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar o documento que acredite la situación militar definida de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de 50 años).
ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES	En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente: **a)** Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio. **b)** Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones. **c)** Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones. **d)** Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. **e)** Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997. **f)** En todo caso, la vigencia de la asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más. **Condiciones de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal** Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente: **a.** Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. **b.** En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: • Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar. • Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato. • Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los **CINCO** (5) días después de la adjudicación. **c.** No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **el MUNICIPIO** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

	d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del municipio. **e.** En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al **MUNICIPIO** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella. **f.** El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural. **g.** El Municipio de Cota aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa **h.** La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y un año más. **i.** Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. **j.** Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al ASOCIADO por el contrato ofrecido. **k.** Designar y nombrar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (ANEXO No. 2)	**Personas Jurídicas.** Deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal y contador cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto Ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. **Oferentes asociados.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **NOTA**: El Revisor Fiscal deberá aportar la cedula y copia de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios.
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	El formato Compromiso de Transparencia deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la persona jurídica o representante legal del proponente plural o apoderado, según la información del modelo suministrado por el Municipio de Cota.

	NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 4 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, en el cual declara conocer que de conformidad con las disposiciones locales e internacionales anticorrupción, se encuentra prohibido pagar, prometer o autorizar el pago directo o indirecto de dinero o cualquier otro elemento de valor a cualquier servidor público o funcionario de gobierno, partido político, candidato, o a cualquiera persona actuando a nombre de una entidad pública cuando dicho pago comporta la intención corrupta de obtener, retener o direcciona negocio a alguna persona para obtener ventaja ilícita ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). Así mismo, las partes reconocen la existencia de regulación similar en materia de soborno en el sector privado, entendido como el soborno de cualquier persona particular o empresa privada para obtener una ventaja indebida ("Normas Anticorrupción del Sector Público"). En consideración de lo anterior, las partes se obligan a conocer y acatar las Normas Anticorrupción absteniéndose de efectuar conductas que atenten contra las referidas Normas Anticorrupción a nivel local o internacional. El incumplimiento de la obligación contenida en la presente cláusula constituirá causal de terminación inmediata del presente acuerdo sin que hubiere lugar a incumplimiento y sin lugar a indemnización alguna. NOTA No. 1: En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS	El proponente en virtud de la Ley Estatutaria 1581 del 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su Decretos Reglamentarios, autoriza al Municipio de Cota el uso de la información registrada, almacenada en bases de datos, las cuales incluyen información reportada en desarrollo del proceso de selección y posterior desarrollo del objeto contractual. **NOTA No. 1:** En cumplimiento del presente requisito el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No. 08 AUTORIZACIÓN USO Y ALMACENAMIENTO DE DATOS.**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados en el último boletín de responsables fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificado-antecedentes-fiscales Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o trasnacionales. En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Municipio de Cota.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes judiciales en la página web de la Policía Nacional. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/ Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la República de Colombia o en su país de origen. **NOTA No. 01.** No se requiere que el proponente adjunte el certificado, teniendo en cuenta que la entidad realizará la respectiva consulta de conformidad con la autorización emitida en el **FORMATO No. 01**
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que la Empresa y su Representante Legal, no se encuentran reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Estado, en la página

	web de la Procuraduría General de la Nación. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad verificará al momento de realizar la respectiva evaluación jurídica del proceso, que el Representante Legal, no registra antecedentes o que no se encuentra vinculado en el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas (Ley 1801 de 2016). Para ello el proponente aportará el respectivo certificado. https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por el Sistema del Registro Nacional de Medidas Correcticas en la República de Colombia.
CERTIFICADO REDAM	El proponente debe aportar copia del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para ello el proponente aportará el respectivo certificado.
CERTIFICADO INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS	El proponente debe aportar copia del Certificado inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, contemplado en la Ley 1918 de 2018.
CERTIFICACIÓN BANCARIA	Se deberá presentar certificación bancaria del proponente, con fecha de expedición no mayor a 3 meses.
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía. En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial. Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

	Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última. El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación. Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural. Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos: **1.** La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. **2.** El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. **3.** La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. **4.** La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato. En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes. La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo. **NOTA 1.** El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**. **NOTA 2.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. **NOTA 3.** Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio
DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El proponente no podrá encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y en las demás normas legales sobre la materia. Quienes estén incursos en cualquier inhabilidad o incompatibilidad no podrá presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona y en caso de hacerlo la misma será rechazada. Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el ASOCIADO, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo, por lo cual su propuesta será rechazada del proceso. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, este cederá su participación a un tercero que tenga sus mismas calidades, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal. La declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las causales, se presenta en el formato anexo y debe estar firmada por el proponente cuando es persona natural o por el representante legal cuando se trate de personas jurídicas,

	consorcios o uniones temporales. Esta declaración se entiende prestada bajo la gravedad de juramento.
MANIFESTACIÓN DE NO SANCIÓN	Manifestación bajo la gravedad del juramento de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (05) años anteriores a la apertura de la presente Convocatoria, la cual se deberá presentar de manera escrita por el proponente persona natural o el representante legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, deberán presentar estos documentos los miembros que la conforman y el representante legal de las mismas, cuando sea persona diferente de los miembros

HABILITACION TECNICA	
El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el Municipio de Cota para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos del presente estudio, en la invitación al oferente y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar.	
CERTIFICACIÓN DE ACEPTACION Y CUMPLIMIENTO DE ESPECIFACIONES TÉCNICAS	El proponente mediante carta de compromiso se obliga y compromete a cumplir cada una de las especificaciones técnicas establecidas por el municipio de Cota en los documentos anexos y del presente los cuales hacen parte integral y vinculante.
APORTE DE CONTRAPARTIDA	En atención a los principios de planeación, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, así como a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, resulta jurídicamente necesario que el oferente acredite de manera suficiente su capacidad financiera para asumir la contrapartida mínima del uno por ciento (1%) del valor total del convenio. Este requisito obedece a la naturaleza colaborativa del convenio de asociación, en el cual se exige la concurrencia de aportes de ambas partes como manifestación del principio de corresponsabilidad y del carácter no conmutativo de estas figuras contractuales. En consecuencia, el oferente con su propuesta, y como medida de control que asegura la veracidad de la disponibilidad de recursos, el oferente deberá anexar una certificación bancaria expedida con una antelación no superior a cinco (5) días calendario previos al cierre del proceso, en la cual conste que cuenta con recursos propios líquidos que cubran el valor de la contrapartida ofrecida. Este documento, junto con los estados financieros, constituye prueba material de la existencia de recursos propios y evita que los compromisos asumidos se conviertan en simples declaraciones sin respaldo real. Adicionalmente, debe precisarse que, si bien la materialización del aporte de contrapartida se exigirá mediante la entrega de bienes, servicios o elementos específicos descritos en el Anexo de Cotización, la acreditación financiera previa resulta indispensable para garantizar la ejecución cierta, responsable y oportuna del convenio, así como la observancia de los principios de eficacia, economía y selección objetiva que orientan la contratación estatal. Para la ejecución de este convenio el asociado realizará un aporte en especie o en dinero de acuerdo con el compromiso que adquiera al momento de presentar su propuesta. **Si el aporte de la ESAL de acuerdo con la propuesta técnica entregada compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% no estará sujeto a competencia.** La ESAL deberá diligenciar el **ANEXO 1. ANEXO ECONOMICO**. Estos aportes han sido cuantificados de conformidad con el estudio del sector, con los valores indicados a través de las cotizaciones que sirvieron de base para establecer el presupuesto del proceso de selección. Así mismo, deberá presentar junto con su propuesta el **ANEXOS 1 ANEXO ECONOMICO correspondiente al discriminado de los aportes**. Cuando el ofrecimiento de aportes sea en DINERO, los proponentes deberán acreditar dichos recursos en dinero con los instrumentos financieros, jurídicos y contables que permitan confirmar que la entidad sin ánimo de lucro ha incorporado en su patrimonio o tiene a su disposición el porcentaje de recursos en dinero propuestos. **APORTES EN DINERO.** En consecuencia, el oferente deberá allegar, con su propuesta, estados financieros certificados y dictaminados conforme al Código de Comercio y la Ley 222 de 1995 que lo modifica parcialmente, en los cuales se refleje de manera expresa la existencia de activos corrientes, patrimonio disponible o reservas de libre destinación, suficientes para respaldar el monto de la contrapartida comprometida. Dichos recursos deberán encontrarse efectivamente

	representados en la estructura financiera de la entidad y ser verificables, garantizando así la solvencia y sostenibilidad de la ejecución del convenio. De forma complementaria, y como medida de control que asegura la veracidad de la disponibilidad de recursos, el oferente deberá anexar una certificación bancaria expedida con una antelación no superior a cinco (5) días calendario previos al cierre del proceso, en la cual conste que cuenta con recursos propios líquidos que cubran el valor de la contrapartida ofrecida. Este documento, junto con los estados financieros, constituye prueba material de la existencia de recursos propios y evita que los compromisos asumidos se conviertan en simples declaraciones sin respaldo real. APORTES EN ESPECIE En caso de que el ofrecimiento corresponda a aportes EN ESPECIE, el oferente presentará con su propuesta, soporte que permita evidenciar que tiene dentro de su inventario los elementos ofrecidos (de acuerdo a la naturaleza de los mismos). Aquellos que no hagan parte del inventario de la ESAL o no se acrediten según lo dispuesto, serán tomados como aporte en DINERO, caso en el cual, deberá remitirse a lo requerido en el párrafo anterior para dicha clase de aporte. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. NOTA 1. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, el oferente deberá manifestar en la carta de en una certificación firmada por el representante legal y contador y/o revisor fiscal en caso de aplicar, donde indique si los recursos a ejecutar son propios o de cooperación internacional.
PERSONAL MINIMO REQUERIDO	En atención a la naturaleza de las actividades programadas por la **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE**, la adecuada ejecución del convenio exige disponer del recurso humano mínimo requerido para implementación de estrategias educativas**:**

Cantidad	Rol	Perfil	Experiencia General	Experiencia especifica	% de dedicación
1	Coordinador general del proceda	Profesional titulado en Ingeniería Ambiental, y/o afines, debidamente acreditado.	Acreditar experiencia profesional mínima de tres (03) años contados a partir de la obtención del título profesional.	Acreditar mínimo dos (2) años de experiencia específica en la formulación, coordinación, ejecución, seguimiento y/o evaluación de proyectos de educación ambiental	100%
	Capacitador para la sensibilización	Profesional titulado en las áreas de Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Calidad o Ingeniería Industrial, debidamente acreditado.	Acreditar experiencia profesional mínima de tres (3) años contados a partir de la obtención del título profesional.	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia como coordinador en la coordinación, ejecución, seguimiento y/o evaluación de programas o proyectos.	100%
1	Profesional de apoyo	Profesional titulado en Administración Ambiental, Gestión Ambiental, Ciencias Ambientales, Biología, Ecología, Ingeniería Forestal,	Acreditar experiencia profesional mínima de cinco (05) años contados a partir de la obtención del título profesional.	Acreditar experiencia específica mínima de un (1) año como docente, capacitador, formador o facilitador en procesos de educación, formación o sensibilización	100%

			Agronomía, Licenciatura en Ciencias Naturales y Educación Ambiental, o en áreas afines, debidamente acreditado		ambiental, preferiblemente en proyectos relacionados con educación ambienta.		

FORMA DE ACREDITAR EL PERSONAL MINIMO	Para acreditar el personal, el Proponente deberá anexar junto previa a la ejecución de cada evento y/o actividad la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas: **a)** Presentar un documento mediante el cual se precise la hoja de vida, se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo; **b)** Certificacoferiones de experiencia debidamente firmadas por el Contratante y/o empleador que contenga como mínimo la siguiente información: **c)** Nombre del Contratante/empleador; **d)** Cargo desempeñado; **e)** Objeto del proyectó **f)** Actividades ejecutadas o responsabilidades **g)** Fechas de inicio y terminación del Contrato, detallando día/mes/año. **h)** Firma del personal competente. **i)** Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente". **j)** Certificado de vigencia de la matricula profesional a la fecha de cierre del presente proceso. Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de esta. **k)** Certificados de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por la autoridad competente no mayor a 30 días contados a partir del día de cierre del proceso. **l)** Carta de compromiso firmada por el profesional propuesto en la cual indique que estará disponible en caso que el proponente resulte ganador. **m)** Este personal deberá contar con el certificado de consulta de medidas correctivas e inhabilidades por delitos sexuales con menores de edad, lo cuales deberán ser presentados con la propuesta. **Nota 1.** NO se aceptarán auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo profesional. **Nota 2.** En caso que la certificación de experiencia sea del mismo oferente o alguno de los integrantes, deberá aportar: 1. Contrato laboral, comercial o civil suscrito. 2. Desprendible de pago en caso de ser laboral y planillas de pago del periodo certificado. 3. Constancia y/o certificación del contador o revisor fiscal de los pagos efectuados a favor de la persona. **Nota 3**. El Municipio se reserva el derecho de solicitar cambio del personal en caso de verificar que los propuestos no tienen la disponibilidad de tiempo necesaria para cumplir lo solicitado para el desarrollo del contrato por estar vinculados a otros proyectos. **Nota 4.** No se aceptan traslapos en la experiencia.
EXPERIENCIA	Los contratos relacionados para acreditar la experiencia general no podrán ser utilizados para acreditar la experiencia específica; en caso que sea utilizado para acreditar la experiencia específica, solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general. Se deberá aportar el formato destinado a tal fin.
EXPERIENCIA GENERAL.	La experiencia hace referencia a los contratos celebrados por el interesado, o por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales con relación al objeto a contratar
	a) El Proponente debe acreditar la ejecución de hasta dos (2) contrato que se encuentren terminados y liquidados. **b)** Los contratos, convenios o instrumentos jurídicos aportados para acreditar la experiencia deberán tener un objeto o alcance relacionado directamente con la formulación, implementación, ejecución, seguimiento y/o evaluación de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA) y/o experiencia en proyectos, programas o

	procesos de educación ambiental comunitaria, participación ciudadana, sensibilización ambiental y fortalecimiento de capacidades para la gestión ambiental. **c)** La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMLMV.
FORMA DE ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	Para acreditar la experiencia el proponente deberá aportar el formato EXPERIENCIA DEL PROPONENTE-, acta de liquidación y/o certificación contractual emitida por el contratante que contenga los siguientes datos: **a)** Razón social de la empresa o entidad contratante. **b)** Nombre del Contratista. **c)** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar. **d)** Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución. **e)** Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras. **f)** Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación. Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. **g)** Valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados, lo anterior en caso de que el objeto, obligaciones, alcance o condiciones de los contratos, adicionalmente contenga el suministro de bienes o la prestación de servicios diferentes a los descritos en el presente numeral. **NOTA 1.** El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro. **Nota 2.** Para verificar el valor de los negocios jurídicos -contratos-, se tendrá en cuenta el señalado en SMMLV; para la experiencia que haya sido adquirida producto de la participación en una unión temporal o consorcio, se tomará el valor del contrato expresado en SMMLV por el porcentaje de participación del integrante que pretenda hacer valer la experiencia. **Nota 3.** No se aceptan certificaciones de experiencia derivadas de administración delegada. **Nota 4.** Para el caso de consorcios, uniones temporales, sólo será tenida en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio unión temporal o promesa de sociedad futura, en la cual fue adquirida. **Nota 5:** Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos. **Nota 6.** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá presentar mínimo alguna certificación de las que pretenda validar como experiencia. **Nota 7.** No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales. **Nota 8.** No se aceptan subcontratos. **AUTOCERTIFICACIONES:** En ningún caso serán válidas las auto certificaciones para acreditar la experiencia del proponente. **Nota 9.** En caso que la experiencia sea adquirida con personas naturales o jurídicas de tipo privado, deberá acompañarse de la respectiva factura electrónica o equivalente para el momento de la ejecución.
CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA PARA LA ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA	**a)** Todos los proponentes deberán relacionar en el FORMATO No. 3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, los contratos que EL MUNICIPIO deberá tener en cuenta para efectos de verificar la experiencia. **b)** La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

	c) El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte. **d)** El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país (Artículo 3º Ley 816 de 2003)". **e)** La persona jurídica de origen extranjero podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos: i) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente. ii) En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP. iii) Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros. **f)** El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de Condiciones. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento.
PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA	Para efectos de acreditación de experiencia, el proponente Personas Natural o Jurídica Extranjera Sin Domicilio o Sucursal En Colombia, mediante los documentos estipulados como válidos para cada tipo de contrato, deberá acreditar los siguientes datos de la misma: • Entidad Contratante • Objeto del contrato. • Valor del contrato ejecutado • Nombre y firma de la persona que expide la certificación. • Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación. • Las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. • Códigos del "Clasificador de los Bienes, Obras y Servicios de las Naciones Unidas - UNSPSC". Si los contratos aportados para verificar la experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente extranjero será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos a la empresa sucursal, se le tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa. Con respecto a los participantes extranjeros sin sucursal en Colombia, éstos deberán acreditar la experiencia según lo exigido en el presente pliego de condiciones. Los proponentes sean personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras domiciliadas con sucursal en Colombia, acreditaran su experiencia con la información inscrita en el Registro Único de Proponentes – RUP. Para el caso de sucursales, se tendrá en cuenta la experiencia de la matriz y viceversa, siempre y cuando la experiencia que se pretende acreditar se encuentre inscrita en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

PROCEDIMIENTO PARA LA CONVERSIÓN DE MONEDA	Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones: a) Si la moneda de origen de la información es el dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co la cual incluye información diaria de la TRM desde el año 1991. b) Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar de los Estados Unidos de América (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta del Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com, Tipo de Cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral (a) anterior. La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de terminación del convenio respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se relaciona a continuación:

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000
Enero 1 de 2011 a Dic 31 de 2011	$535.600
Enero 1 de 2012 a Dic 31 de 2012	$566.700
Enero 1 de 2013 a Dic 31 de 2013	$589.500
Enero 1 de 2014 a Dic 31 de 2014	$616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	$644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	$689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	$737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	$781.242
Enero 1 de 2019 a dic 31 de 2019	$828.116
Enero 1 de 2020 a dic 31 de 2020	$877.803
Enero 1 de 2021 a dic 31 de 2021	$908.526
Enero 1 de 2022 a dic 31 de 2022	$1.000.000
Enero 1 de 2023 a dic 31 de 2023	$1.160.000
Enero 1 de 2024 a dic 31 de 2024	$1.300.000
Enero 1 de 2025 a dic 31 de 2025	$1.423.500
Enero 1 de 2026 a dic 31 de 2026	$1.750.905

REGLAS DE SUBSANABILIDAD	De conformidad con lo estipulado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones. "En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".
HABILITACION FINANCIERA	
Los oferentes interesados en participar deberán cumplir con los índices financieros establecidos por el Municipio de Cota, los cuales garantizaran que los futuros contratistas cuenten con la capacidad financiera suficiente que les permita ejecutar el convenio en los plazos estipulados, el cálculo se realizará tomando los estados financieros a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior:	
CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR DE EFICIENCIA	Se requiere un indicador de eficiencia de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Colombia compra eficiente dado que las ESAL no generan utilidades, este indicador se medirá de acuerdo con la eficiencia y el cumplimiento de objetivos; se verifica por la siguiente fórmula y debe estar certificado por el contador de la entidad. <u>Gastos de implementación de los proyectos en el año 2025</u>

	Total, gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025 **INDICADOR** / **INDICE REQUERIDO** Indiciador de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro / POSITIVO El resultado del cálculo anterior deberá ser POSITIVO y la información será tomada de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.
FORMA DE EVALUAR	Se evaluará la capacidad financiera y organizacional conforme a los estados financieros a corte **treinta y uno (31) de diciembre del año anterior.** Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En el componente financiero de las ESAL que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente. **NOTA 1:** Para los proponentes que cuenten con RUP, podrán aportarlo con miras a ser evaluados los indicadores reportados. **NOTA 2.** Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia ACTUAL), para acreditar la capacidad financiera, el municipio revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura o con lo que se encuentre registrada en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. **NOTA 3**. La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia. **NOTA 4.** El Municipio de Cota puede solicitar indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional adicionales siempre y cuando dichos requisitos adicionales sean apropiados frente a los Riesgos, el estudio del sector, el valor y el objeto del Proceso de Contratación. En ese caso, la Entidad Estatal debe solicitar la documentación para verificar directamente el cumplimiento de los requisitos. **NOTA 5**. Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los indicadores de capacidad organizacional y financiera diligenciando el formato "Soporte documental para acreditar la capacidad financiera y organizacional solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" en el formato anexo al pliego de condiciones. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios. **NOTA 6**. En caso de consorcio o unión temporal, se evaluará conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE.** La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del convenio que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

PROPUESTA ECONOMICA	Para evaluar este factor se tendrá en cuenta la propuesta económica presentada por el proponente, en relación con el objeto a desarrollar. Dado que el presente proceso se adelanta en el marco de un esquema de asociación, la oferta económica deberá reflejar de manera clara: El aporte del Municipio, representado en los ítems y valores cotizados. El aporte del asociado, indicando los recursos en dinero y/o en especie que concurren a la ejecución del proyecto. La evaluación no se realizará con fundamento en el menor valor ofertado, sino en: -La consistencia técnica y económica entre actividades, costos y resultados esperados. -La adecuada distribución de los aportes entre las partes. -La pertinencia de los costos frente a precios de mercado. El valor total de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos, incluyendo todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del convenio, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que: -Ha tenido en cuenta la totalidad de las condiciones establecidas en los documentos del proceso. -Asume los riesgos derivados de la ejecución del convenio. -Incluye todos los costos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones. -Los valores presentados deberán guardar correspondencia con los soportes técnicos y financieros allegados. NOTA 1: El proponente deberá diligenciar el Anexo Económico (Formato en Excel) establecido por la Entidad, discriminando los aportes del Municipio y del asociado. NOTA 2: La no presentación del Anexo Económico o dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO CUMPLE.
CORRECCIONES ARITMÉTICAS	La Entidad verificará la consistencia de la información contenida en la propuesta económica y efectuará únicamente correcciones aritméticas originadas por: A. Errores en las operaciones matemáticas realizadas en la propuesta económica, cuando se trate de cálculos meramente aritméticos. B. El ajuste al peso de los valores presentados, incluyendo precios unitarios e IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cero punto cinco (0,5), se aproximará por exceso al peso siguiente; y cuando sea inferior, se aproximará por defecto. Las correcciones efectuadas no modificarán la estructura ni el alcance de la propuesta, y tendrán como finalidad garantizar la coherencia de la información financiera presentada. La verificación se realizará sobre el valor total y la discriminación de los aportes (Municipio y asociado), sin que ello implique un criterio de selección basado en el menor valor. En caso de discrepancia entre la información consignada en el formato económico y la registrada en la plataforma SECOP II, la Entidad podrá solicitar aclaración al proponente. Si la inconsistencia persiste o afecta la comparabilidad o integridad de la propuesta, podrá dar lugar a su rechazo.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LA OFERTA

El Comité evaluador verificará que la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, indicando respecto de cada propuesta si "CUMPLE" o "NO CUMPLE"

Los factores de verificación que deberá cumplir la propuesta se presentan en la siguiente Tabla N°5.

Tabla 5. Factores a verificar

FACTOR	CUMPLIMIENTO
Capacidad jurídica	Cumple o No Cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple o No Cumple

Experiencia	Cumple o No Cumple
Cumplimiento condiciones técnicas	Cumple o No Cumple

El comité evaluador realizara los estudios y análisis comparativos de las propuestas, considerando los criterios de selección objetiva contenidos en este estudio previo y demás documentos del proceso.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En cumplimiento a los lineamientos el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de COTA adelante PROCESO COMPETITIVO en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto del presente proceso contractual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en situación vulnerabilidad.

A su vez el Articulo ibidem establece que el Proceso competitivo de selección se deberá adelantar cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida, así:

La Entidad del Gobierno nacional, departamental, Distrital y Municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro, cuando en etapa planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro. En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de ofertas por parte de la teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los y documentos previos.

Durante esta etapa **EL MUNICIPIO** aplicará los criterios de ponderación para evaluar aspectos técnicos y financieros, a partir de los cuales definirá cuál de las ofertas presentadas es la más conveniente para la implementación de los proyectos de interés público objeto de contratación.

EL MUNICIPIO solamente procederá a ponderar las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado como CUMPLE todos los requisitos habilitantes desde la parte jurídica, financiera y técnica.

En este capítulo se presentará la forma de ponderación de la propuesta, orden de elegibilidad, desempate y finalmente la Adjudicación del presente proceso.

- **CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

El procedimiento utilizado por El Municipio para evaluar las propuestas hábiles atenderá los factores de calificación para una asignación máxima de cien (100) puntos, los que se discriminarán de la siguiente manera:

1. EN EL CASO EN EL CUAL UN SOLO PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACION LA CUAL ES EXCLUYENTE FRENTE A LAS DEMÁS REGLAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO PREVIO:

CRITERIO	PUNTAJE MAXÍMO
FACTOR ECONÓMICO – APORTE DE LA ESAL	100
TOTAL	100

1.1. FACTOR ECONÓMICO – APORTE DE LA ESAL (MÁXIMO 100 PUNTOS): En el evento en el cual un único proponente se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor total del presente convenio, se le dará la asignación máxima en puntaje. Para tal efecto el proponente deberá manifestar el valor de su aporte en el formato establecido por la Entidad para tal efecto suscrita por el representante legal de la ESAL.

2. EN EL EVENTO EN EL CUAL MÁS DE UN PROPONENTE OFERTE REALIZAR APORTES EN DINERO DE MÍNIMO EL 30% SE APLICARÁ LA SIGUIENTE REGLA DE PONDERACION LA CUAL TIENE UN CARÁCTER SUCESIVO:

CRITERIO	PUNTAJE MAXÍMO
FACTOR ECONÓMICO – APORTE DE LA ESAL	40
FACTOR TECNICO	60
TOTAL	100

2.1. FACTOR ECONÓMICO – APORTE DE LA ESAL (MÁXIMO 40 PUNTOS):

En el evento en el cual más de un proponente se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución de las actividades del convenio en una proporción no inferior al 30% del valor inicial del presente convenio, se aplicará regla de tres simple teniendo como base al proponente que aporte mayor valor, al cual se le asignará un puntaje de 40 puntos. Para tal efecto el proponente deberá manifestar el valor de su aporte en el formato establecido por la Entidad para tal efecto suscrita por el representante legal de la ESAL.

2.2. FACTOR TECNICO VALOR AGREGADO MAXIMO 60 PUNTOS

	CRITERIOS DE PONDERACIÓN/ FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE CAPACITADORES	15
2	PRESENCIA Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN TERRITORIAL DE LA ESAL	15
3	FACTOR DE CALIDAD	30
PUNTAJE MÁXIMO		**60 PUNTOS**

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS Y DESCRIPCION DE LA EVALUACION</th><th>PUNTAJE MAXIMO (100 puntos a adjudicar)</th></tr>
<tr><td>FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE CAPACITADORES Y APOYOS</td><td>El oferente podrá obtener puntaje adicional si acredita formación y experiencia superior en los integrantes del equipo mínimo de capacitadores (No aplica para perfil Coordinador) exigido, conforme a los siguientes criterios:
<table><tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>Acreditar un (1) integrante del equipo mínimo con título con especialización y mínimo un (1) año adicional de experiencia específica a la exigida en el proceso</td><td>5 puntos</td></tr><tr><td>Acreditar dos (2) integrantes del equipo mínimo con título con especialización y mínimo un (1) año adicional de experiencia específica a la exigida en el proceso.</td><td>15 puntos</td></tr></table>
NOTA. Los puntajes anteriores no son acumulables.</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>PRESENCIA Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN TERRITORIAL DE LA ESAL</td><td>Este requisito se establece con el propósito de garantizar la disponibilidad, capacidad de respuesta, coordinación presencial y atención oportuna de las actividades asociadas a la ejecución del PROCEDA, considerando que el desarrollo del objeto requiere articulación permanente con la Administración Municipal, desplazamientos para la realización de actividades y acompañamiento a los procesos de educación y participación ambiental.

Se asignará puntaje de acuerdo con la distancia de la sede, oficina o punto de atención físico y permanente de la ESAL respecto de la sede de la Alcaldía Municipal de Cota, así:
<table><tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr><tr><td>La ESAL acredita contar con una sede, oficina o punto de atención físico y permanente ubicado a una distancia superior a cuatro (6) kilómetros y hasta diez (15) kilómetros de la sede de la Alcaldía Municipal de Cota.</td><td>5 PUNTOS</td></tr><tr><td>La ESAL acredita contar con una sede, oficina o punto de atención físico y permanente ubicado a una distancia igual o inferior a cuatro (6) kilómetros de la sede de la Alcaldía Municipal de Cota.</td><td>15 PUNTOS</td></tr></table></td><td>15 PUNTOS</td></tr>
</table>

	Para tal efecto se verificará mediante la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto hasta la Sede Administrativa del Municipio de Cota (punto céntrico), para lo cual deberá adjuntar el respectivo pantallazo de la ruta	
FACTOR CALIDAD Material pedagógico adicional	Se asignará puntaje al proponente que, como valor agregado y **sin costo adicional para el Municipio**, se comprometa a diseñar, elaborar, producir y suministrar material pedagógico adicional al mínimo establecido en las obligaciones del convenio, destinado al fortalecimiento de los procesos de educación, formación, sensibilización y participación ambiental desarrollados en el marco del **Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental – PROCEDA y del Aula Ambiental**. El material ofrecido deberá guardar **relación directa con las temáticas, objetivos y población beneficiaria del proyecto**, incorporar contenidos técnicos y pedagógicos apropiados para cada grupo poblacional y facilitar el aprendizaje mediante herramientas didácticas, prácticas y participativas. Asimismo, deberá contemplar mecanismos que permitan su utilización durante las actividades y su posterior consulta o apropiación por parte de los beneficiarios. Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su propuesta una **propuesta detallada del material pedagógico adicional**, indicando como mínimo: tipo de material, cantidad, temática, población destinataria, metodología de utilización, actividad en la cual será empleado y características de elaboración. La propuesta presentada hará parte integral de la oferta y será de **obligatorio cumplimiento durante la ejecución del convenio**.	**30 PUNTOS**

3. EN EL EVENTO EN EL CUAL UNO O MÁS PROPONENTES OFERTEN REALIZAR APORTES EN DINERO DE MENOS EL 30% DEL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO SE APLICARÁ LAS SIGUIENTES FACTORES DE PONDERACION LA CUAL TIENE UN CARÁCTER SUCESIVO:

	CRITERIOS DE PONDERACIÓN/ FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	EXPERIENCIA ADICIONAL DE LA ESAL	15
2	PRESENCIA Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN TERRITORIAL DE LA ESAL	15
3	FACTOR DE CALIDAD	30
4	APORTE ADICIONAL DE LA ESAL -FACTOR ECOMICO	40
	PUNTAJE MÁXIMO	**100 PUNTOS**

REGLAS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE CUANDO LOS APORTES EN DINERO SEAN INFERIORES AL 30%

CRITERIOS Y DESCRIPCION DE LA EVALUACION	PUNTAJE MAXIMO (100 puntos a adjudicar)

<table>
<tr>
<td>FORMACION ADICIONAL DEL EQUIPO MÍNIMO DE CAPACITADORES Y APOYOS</td>
<td>El oferente podrá obtener puntaje adicional si acredita formación y experiencia superior en los integrantes del equipo mínimo de capacitadores (No aplica para perfil Coordinador) exigido, conforme a los siguientes criterios:
<table>
<tr><th>DESCRIPCION</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>Acreditar un (1) integrante del equipo mínimo con título con especialización y mínimo un (1) año adicional de experiencia específica a la exigida en el proceso</td><td>5 puntos</td></tr>
<tr><td>Acreditar dos (2) integrantes del equipo mínimo con título con especialización y mínimo un (1) año adicional de experiencia específica a la exigida en el proceso.</td><td>15 puntos</td></tr>
</table>
NOTA. Los puntajes anteriores no son acumulables.</td>
<td>15 PUNTOS</td>
</tr>
<tr>
<td>PRESENCIA Y CAPACIDAD DE ATENCIÓN TERRITORIAL DE LA ESAL</td>
<td>Este requisito se establece con el propósito de garantizar la disponibilidad, capacidad de respuesta, coordinación presencial y atención oportuna de las actividades asociadas a la ejecución del PROCEDA, considerando que el desarrollo del objeto requiere articulación permanente con la Administración Municipal, desplazamientos para la realización de actividades y acompañamiento a los procesos de educación y participación ambiental.

Se asignará puntaje de acuerdo con la distancia de la sede, oficina o punto de atención físico y permanente de la ESAL respecto de la sede de la Alcaldía Municipal de Cota, así:
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td>La ESAL acredita contar con una sede, oficina o punto de atención físico y permanente ubicado a una distancia superior a cuatro (6) kilómetros y hasta diez (15) kilómetros de la sede de la Alcaldía Municipal de Cota.</td><td>5 PUNTOS</td></tr>
<tr><td>La ESAL acredita contar con una sede, oficina o punto de atención físico y permanente ubicado a una distancia igual o inferior a cuatro (6) kilómetros de la sede de la Alcaldía Municipal de Cota.</td><td>15 PUNTOS</td></tr>
</table>
Para tal efecto se verificará mediante la aplicación Waze o Google Maps en su recorrido más corto hasta la Sede Administrativa del Municipio de Cota (punto céntrico), para lo cual deberá adjuntar el respectivo pantallazo de la ruta</td>
<td>15 PUNTOS</td>
</tr>
<tr>
<td>FACTOR CALIDAD Material pedagógico adicional</td>
<td>Se asignará puntaje al proponente que, como valor agregado y sin costo adicional para el Municipio, se comprometa a diseñar, elaborar, producir y suministrar material pedagógico adicional al mínimo establecido en las obligaciones del convenio, destinado al fortalecimiento de los procesos de educación, formación, sensibilización y participación ambiental desarrollados en el marco del Proyecto Ciudadano de Educación Ambiental – PROCEDA y del Aula Ambiental.

El material ofrecido deberá guardar relación directa con las temáticas, objetivos y población beneficiaria del proyecto, incorporar contenidos técnicos y pedagógicos apropiados para cada grupo poblacional y facilitar el aprendizaje mediante herramientas didácticas, prácticas y participativas. Asimismo, deberá contemplar mecanismos que permitan su</td>
<td>30 PUNTOS</td>
</tr>
</table>

	utilización durante las actividades y su posterior consulta o apropiación por parte de los beneficiarios. Para efectos de la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar con su propuesta una **propuesta detallada del material pedagógico adicional**, indicando como mínimo: tipo de material, cantidad, temática, población destinataria, metodología de utilización, actividad en la cual será empleado y características de elaboración. La propuesta presentada hará parte integral de la oferta y será de **obligatorio cumplimiento durante la ejecución del convenio**.	
APORTE ADICIONAL DE LA ESAL	Se asignará puntaje al proponente que: **DESCRIPCION** / **PUNTAJE** Aporte superior al mínimo, es decir superior a $449.748 que corresponde al 1% del PO — **5** Un aporte adicional entre el 3% y el 5% — **6** Un aporte adicional entre el 5,1% y el 10% — **8** un aporte adicional superior al 10% — **20**	**40 PUNTOS**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El municipio evaluara de la siguiente manera:

La verificación de los requisitos se hará de forma integral sobre la totalidad de ofertas.

El proponente que, cumplidos los elementos de los requisitos habilitantes, y obtenga el mayor puntaje, será acreedor a la adjudicación del proceso.

FACTORES DE DESEMPATE

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que más de una propuesta quede ubicada en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor de calidad.
2. Si persiste el empate, se seleccionará la oferta que haya obtenido mayor puntaje. en el factor precio.
3. Si el empate se mantiene, se procederá por sorteo (balotas).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Establece el Decreto 092 de 2017 lo siguiente:

> *"La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado ESAL, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas son ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto".

La celebración del convenio que resulte del presente proceso de selección se hará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, previa verificación de los requisitos habilitantes y cumplimiento de especificaciones técnicas.

El informe podrá ser consultado en la siguiente dirección electrónica http://www.colombiacompra.gov.co/

EL MUNICIPIO podrá solicitar hasta antes de la celebración del convenio, al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA.

EL MUNICIPIO, podrá declarar desierto a través de acto administrativo, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta, cuando no se presente propuesta alguna, cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes, cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en esta invitación o en general cuando falte voluntad de participación.

7. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO

Siguiendo la propuesta desarrollada en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 "*Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública*" y el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, en documento adjunto, se desarrollan los riesgos previsibles en el presente convenio.

DOCUMENTO ANEXO.

TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS.

De conformidad con lo establecido en los artículos 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, durante la etapa de publicación de los estudios previos y la invitación del presente proceso los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación, asignación de riesgos previsibles señalados por el **municipio**, en el anexo correspondiente el cual hace parte integral de la presente invitación.

Los posibles riesgos que se pueden presentar, entre otros, son:

1. Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del convenio. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la ESAL.

2. Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del convenio.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que los convenios se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del convenio como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del convenio. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, perdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o perdida de materiales o equipos para la ejecución del convenio, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los convenios con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el convenio.

3. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

4. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del convenio, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

No son riesgos previsibles: (ver documento CONPES 3714 de diciembre de 2011)

El incumplimiento total o parcial de convenio.
Los hechos derivados de la Responsabilidad Extracontractual
Los que corresponden a la Teoría de la Imprevisión.
Las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del Convenio, constituirá a favor del MUNICIPIO DE COTA, con una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA, se deberán constituir como mínimo las siguientes garantías, tanto en la etapa de selección como al momento de la legalización del convenio.

GARANTIAS EN LA ETAPA DE SELECCION

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Por el hecho de presentar propuesta para este proceso, se entiende que la oferta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su oferta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse, de acuerdo con las Condiciones de contratación y la normatividad vigente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar a favor del Municipio de Cota como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: (1) contrato de seguro contenido en una póliza, (2) patrimonio autónomo, (3) garantía bancaria, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad bancaria, o una sociedad fiduciaria, o una Entidad financiera sometida a vigilancia y control de la Superintendencia Financiera, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

En la misma medida, el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 del 2021, las Mipyme domiciliadas en Colombia podrán aportar la garantía de seriedad de la oferta por un valor equivalente al ocho (8%) por ciento del presupuesto oficial.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta que las demás condiciones dispuestas para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta deben permanecer en las mismas condiciones, esto es, con una vigencia de tres meses (3) contados a partir de la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección, y en todo caso deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. Con la propuesta se debe anexar la garantía.

Aunado a lo descrito, el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 la garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la propuesta, por lo tanto, la no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de la última.

El Municipio de Cota podrá solicitar la ampliación de la vigencia de la póliza o garantía, cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la oferta se presente por un proponente plural bajo la figura de Consorcio, y/o unión temporal y/o promesa de sociedad futura, la garantía deberá otorgarse por todos los Integrantes del oferente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

El Municipio de Cota hará efectiva la totalidad de la garantía, en los siguientes casos:

La no suscripción del convenio sin justa causa por parte del Adjudicatario.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Condiciones para la adjudicación del convenio se prorrogue o cuando el término de suscripción del convenio y aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del Adjudicatario, de la garantía de cumplimiento exigida por la Entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del convenio.

En estos casos, el valor asegurado quedará a favor del Municipio de Cota. La ejecución de la garantía de seriedad de la oferta, no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por tanto, la Entidad podrá perseguir el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.

La garantía de seriedad le será devuelta al oferente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el convenio respectivo.

La Garantía de seriedad debe tomarse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015:

ASEGURADO/ BENEFICIARIO	MUNICIPIO DE COTA
NIT	899.999.705-3
CUANTIA	Debe ser equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación
VIGENCIA	TRES (03) MESES, contabilizados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
TOMADOR/ AFIANZADO	Nombre o razón social del proponente tomador o afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el proponente es un Consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno sus integrantes).

Lo anterior con ocasión de:

(i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título.

GARANTIAS EN ETAPA CONTRACTUAL

El futuro ASOCIADO se obliga una vez perfeccionado del convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del MUNICIPIO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que asume el ASOCIADO por medio del convenio, éste se obliga a constituir a favor del Municipio, en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia o un patrimonio autónomo, cuyas pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Bancaria, las garantías estipuladas en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, concordantes con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

El ASOCIADO deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. EL MUNICIPIO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a

cargo del ASOCIADO, cuando este se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. La garantía única de cumplimiento deberá contener los siguientes ampararos:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO	SUSTENTO NORMATIVO	APLICA PARA EL PROCESO MARQUE UN X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% de la suma establecida como anticipo	Plazo del convenio y hasta la liquidación o amortización del anticipo	Articuló 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015	
Devolución del pago anticipado	100% del monto pagado de forma anticipada	Plazo del convenio y hasta la liquidación	Articuló 2.2.1.2.3.1.11 del Decreto 1082 de 2015	
Cumplimiento	10% Del valor del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de firma del contrato, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación.	Articuló 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% Del valor del convenio	Plazo del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del convenio.	Articuló 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.	**x**
Estabilidad y calidad de la obra	Por definir dependiendo del proceso	vigencia de Cinco (5) años contados a partir del recibo a satisfacción por parte de la entidad.	Articuló 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015.	
Calidad del servicio	20% Del valor del convenio	Plazo del convenio y cuatro (4) más, contados a partir de la fecha de firma del convenio	Articuló 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Calidad de los bienes	20% Del valor del convenio	Plazo del convenio y un (1) año más, contados a partir de la fecha de firma del convenio	Articuló 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	**X**
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Plazo del convenio	Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015	**X**

1. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO;
3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al ASOCIADO;
3.3. Los daños imputables al ASOCIADO por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Cumplimiento se exige por un valor equivalente no menor al 10% del valor del contrato y una vigencia mínima que se establece por el término de ejecución del contrato y un plazo adicional más la cual deberá ser extendida hasta la liquidación del contrato, toda vez que el valor del contrato no supera un millón (1.000.000) de SMMLV.
2. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Amparo que debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del ASOCIADO derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. Garantía que se exige para el presente proceso de selección en cuanto no se adecua a los presupuestos de hecho que ordenan la excepción aplicable para los contratos que se ejecuten fuera del territorio nacional con personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano. En los términos del Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales, se exige que no puede ser inferior al (5 %) del valor total del contrato por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3. CALIDAD DEL SERVICIO: Amparo que cubre los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 6). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato. En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.
4. CALIDAD DEL BIEN: Este amparo cubre la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato (Articulo 2.2.1.2.3.1.7 Numeral 7). En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del

Decreto 1082 de 2015 según el cual la Entidad Estatal debe determinar el valor y el plazo de la garantía de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza, y las obligaciones contenidas en el contrato.

5. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Tal y como lo establece el Artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, por la naturaleza del objeto a contratar y con ocasión de los riesgos del contrato, se considera necesario exigir el otorgamiento de una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su ASOCIADO y subcontratistas autorizados. En defecto de este último, debe acreditarse que **el** subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

De acuerdo con las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del MUNICIPIO serán aprobadas por el supervisor del contrato, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. Con respecto a la Garantía Única de cumplimiento, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las pólizas:

1. Se debe establecer clara y completamente el NIT del MUNICIPIO DE COTA y el NIT del ASOCIADO. Incluir digito de verificación (número después del guion). No se aceptan pólizas a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
2. Debe incluir claramente el número y año del contrato.
3. Debe incluir el objeto del contrato.
4. Las pólizas deben ser firmadas por el representante legal del ASOCIADO.
5. La fecha de inicio de la vigencia de los amparos
6. Cuando el ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para la Garantía Única:

1. Los porcentajes y vigencia deben realizarse de conformidad con los plazos establecidos en este pliego y el contrato. El tomador debe ser el ASOCIADO.
2. El amparo de Salarios debe ser expreso para: Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones.
3. El tomador debe ser únicamente el ASOCIADO.
4. Los asegurados deben ser: EL MUNICIPIO DE COTA
5. Los beneficiarios: Terceros afectados y/o MUNICIPIO DE COTA
6. La vigencia debe ser la de ejecución del contrato

Para la Garantía de Responsabilidad Civil extracontractual

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE COTA identificada con NIT
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el ASOCIADO sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el ASOCIADO conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

	3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE COTA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del ASOCIADO o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del ASOCIADO • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO. Para todos los efectos los amparos de Cumplimiento, deberán estar vigentes hasta la fecha liquidación del Presente contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
PARÁGRAFO TERCERO. Será de cargo del ASOCIADO el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
PARÁGRAFO CUARTO. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL ASOCIADO se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del contrato, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el ASOCIADO incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o el Supervisor del Contrato como Competente Contractual.
En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la Alcaldía Municipal De Cota, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
LOS ANTERIORES RIESGOS SERÁN ASUMIDOS 100% POR PARTE DEL ASOCIADO, QUIEN DEBERÁ PRECAVERLOS A TRAVÉS DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO QUE CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONTRACTUALES DEL ASOCIADO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

MULTAS
En caso de que el ASOCIADO se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio de Cota (P) podrá imponerle, mediante resolución, multas sucesivas y diarias por el cero uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria, o de la declaratoria de caducidad del contrato
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del ASOCIADO del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, o retardo en el cumplimiento, el ASOCIADO conviene en pagar al Municipio de Cota, a título de pena, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que el MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al ASOCIADO, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al ASOCIADO del cumplimiento de la obligación principal.

PUBLICACIÓN DEL CONVENIO
El Municipio de Cota publicará el convenio en la página del SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE COTA.
El futuro ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del ASOCIADO, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.
EL ASOCIADO mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL ASOCIADO, sus subASOCIADOs o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.
Se consideran como hechos imputables al ASOCIADO todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del ASOCIADO, este será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO DE COTA
Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE COTA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ASOCIADO y este pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.
En caso de que así no lo hiciere **EL ASOCIADO, EL MUNCIPIO DE COTA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al ASOCIADO por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

9. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, atendiendo lo dispuesto en el Anexo 4 "Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación", numeral 35.

ELABORÓ **NATALIA BOGOTA CRUZ** Estructurador Jurídico Designado Contratista **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE**	**FIRMA**
ELABORÓ **NICOOL ANDREA BERNAL ESTEPA** Estructurador Técnico Designado Contratista **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE**	**FIRMA** Nicool Bernal.
ELABORÒ **LAURA SOFIA RODRIGUEZ** **Estructurador Financiero** **Contratista** **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE**	**FIRMA**
REVISÓ **YHON FERNANDO GIRALDO DURAN** Estructurador Jurídico Designado **Contratista** **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO – SAMADE**	**FIRMA**
APROBÓ **ROBERTO CARLOS SEPULVEDA GARCIA** **SECRETARÍA AGROPECUARIA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO** **ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA**	**FIRMA**